

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 4 de Diciembre de 1934.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919)							
3-12-34	89,60	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		3-12-34	100,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Sin impuesto.)	
3-12-34	89,60	» E. de 25.000 » »	89,75	3-12-34	100,70	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	100,00
3-12-34	89,60	» D. de 12.500 » »	89,75	3-12-34	100,70	» E. de 25.000 » » 1 al 15.000.....	100,00
3-12-34	89,60	» C. de 5.000 » »	89,75	3-12-34	100,70	» D. de 12.500 » » 1 al 26.600.....	101,10
3-12-34	89,60	» B. de 2.500 » »	89,75	3-12-34	100,70	» C. de 5.000 » » 1 al 244.100.....	101,10
3-12-34	89,60	» A. de 500 » »	89,75	3-12-34	100,70	» B. de 2.500 » » 1 al 288.000.....	101,10
3-12-34	88,00	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	87,50	3-12-34	101,00	» A. de 500 » » 1 al 880.067.....	101,50
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924							
30-11-34	83,75	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....		30-11-34	90,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Con impuesto.)	
29-11-34	84,00	» E. de 12.000 » »		30-11-34	90,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	80,75
30-11-34	85,00	» D. de 6.000 » »	85,00	3-12-34	89,65	» E. de 25.000 » » 1 al 9.000.....	89,75
3-12-34	86,00	» C. de 3.000 » »	86,50	3-12-34	89,65	» D. de 12.500 » » 1 al 15.000.....	89,75
29-11-34	86,25	» B. de 2.000 » »	86,00	3-12-34	89,65	» C. de 5.000 » » 1 al 144.000.....	89,75
30-11-34	87,00	» A. de 1.000 » »	88,25	3-12-34	89,65	» B. de 2.500 » » 1 al 169.000.....	89,75
26-11-34	88,50	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....		3-12-34	89,65	» A. de 500 » » 1 al 520.236.....	89,75
4 % amortizable emisión 1928, canjeada por la de 1928							
28-10-34	81,75	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....		13-12-34	89,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928)	
28-11-34	81,75	» D. de 12.500 » »		12-7-34	75,50	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
28-11-34	81,75	» C. de 5.000 » »		3-12-34	74,75	» G. de 100.000 » » 1 al 725.....	
28-11-34	81,75	» B. de 2.500 » »		3-12-34	74,75	» F. de 50.000 » » 1 al 8.625.....	74,50
3-12-34	81,25	» A. de 500 » »		3-12-34	74,75	» E. de 25.000 » » 1 al 18.552.....	74,50
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920							
28-11-34	94,10	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		3-12-34	74,75	» D. de 12.500 » » 1 al 14.990.....	
3-11-34	93,85	» E. de 25.000 » »	93,75	3-12-34	74,75	» C. de 5.000 » » 1 al 80.000.....	74,50
29-11-34	94,10	» D. de 12.500 » »	93,75	3-12-34	76,00	» B. de 2.500 » » 1 al 75.000.....	75,00
3-12-34	94,00	» C. de 5.000 » »		3-12-34	75,75	» A. de 500 » » 1 al 202.500.....	75,75
3-12-34	94,00	» B. de 2.500 » »	93,75	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928)			
3-12-34	94,00	» A. de 500 » »	93,75	2-3-34	88,00	Serie H. de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1925							
29-10-34	90,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		30-4-34	90,00	» G. de 80.000 » » 1 al 915.....	
3-12-34	90,50	» E. de 25.000 » »		23-11-34	90,05	» F. de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
29-11-34	90,50	» D. de 12.500 » »		23-11-34	90,10	» E. de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
3-12-34	90,25	» C. de 5.000 » »	90,50	3-12-34	90,60	» D. de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
3-12-34	90,25	» B. de 2.500 » »	90,50	3-12-34	90,00	» C. de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
3-12-34	90,25	» A. de 500 » »	90,50	3-12-34	90,60	» B. de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928							
6-9-34	101,10	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		3-12-34	90,60	» A. de 500 » » 1 al 141.500.....	
20-10-34	100,00	» E. de 25.000 » » 1 al 520.....		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928)			
20-11-34	99,70	» D. de 12.500 » » 1 al 1.646.....		20-11-34	95,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
28-11-34	100,90	» C. de 5.000 » » 1 al 19.800.....		21-11-34	93,50	» E. de 25.000 » » 1 al 3.000.....	95,25
3-12-34	100,45	» B. de 2.500 » » 1 al 15.400.....	100,75	28-11-34	95,00	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000.....	95,25
3-12-34	100,45	» A. de 500 » » 1 al 73.000.....	100,75	3-12-34	95,50	» C. de 5.000 » » 1 al 29.000.....	95,25
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Sin impuesto.)							
3-12-34	100,45			3-12-34	95,50	» B. de 2.500 » » 1 al 25.000.....	95,25
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Con impuesto.)							
3-12-34	100,45			3-12-34	95,50	» A. de 500 » » 1 al 85.000.....	95,25
Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929)							
3-12-34	100,45			3-12-34	100,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	100,05
3-12-34	100,45			3-12-34	100,50	» E. de 25.000 » » 1 al 1.500.....	100,70
3-12-34	100,45			3-12-34	100,50	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
3-12-34	100,45			3-12-34	100,60	» C. de 5.000 » » 1 al 40.000.....	100,75
3-12-34	100,45			3-12-34	100,50	» B. de 2.500 » » 1 al 22.000.....	
3-12-34	100,45			3-12-34	100,50	» A. de 500 » » 1 al 80.000.....	101,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado %	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,50	Carpeta prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferenc. series.....		3-12-934 570,00 22-11-934 255,00 29-11-934 185,50 30-11-934 148,00 3-12-934 217,00 30-11-934 62,00 27-11-934 38,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. ^a de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... Ordinarias... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A. Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	500 500 250 500 500 500 600 100 475 475 100	90	571,00 217,00 536,00 206,00 70,00	
3-12-934 30-11-934	237,50 237,50	Carpeta prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A. de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B. de 10.000 » 1 a 20.806.....	237,25 237,25	3-12-934 548,00 3-12-934 209,50 3-12-934 261,00 3-12-934 70,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario. Idem Id. Id. Idem Id. Id. Idem Id. Id. Idem Id. Id. Idem Banco de Crédito Local... Sociedad General Azuc. ^a España. B. C. M. Z. A., Va- Serie A. lladolid a Ariza..... - B. - C. Idem Norte de Espa- 1. ^a serie. ña. Emisión 17 de 2. ^a serie. Enero de 1905..... 3. ^a serie. 4. ^a serie. 5. ^a serie.	500 500 100 500 500 500 500 600 500 500 500 500	Interés anual por 100	85,50 94,50 104,25 99,50 89,85	
5-11-934 5-11-934 5-11-934 26-8-934	97,50 97,50 97,50 99,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A. de 100 pesetas, 1 al 4.682..... » B. de 500 » 1 al 6.031..... » B. de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		3-12-934 85,50 22-11-934 85,50 3-12-934 94,50 3-12-934 104,15 3-12-934 99,50 3-12-934 89,50 3-12-934 78,00 26-7-934 66,75 9-7-934 69,25 5-4-934 61,50 20-11-933 64,25 18-6-929 81,25 18-6-929 72,50 18-6-929 72,50 28-6-925 64,00	Idem Ayuntamiento de Madrid, Obligaciones Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid", 1914. Idem Id., 1918.....	500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500			
3-12-934 3-12-934 26-11-934 12-2-932	98,50 98,50 99,00 90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A. de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B. de 5.000 » 1 al 50.000..... » C. de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	99,00 99,00 99,00	3-12-934 118,00 23-11-934 93,00 26-11-934 77,00 30-11-934 75,50					
26-11-934 27-11-934 26-11-934 18-11-929	91,25 90,00 91,25 79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A. de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B. de 5.000 » 1 al 35.000..... » C. de 25.000 » 1 al 4.000..... En diferentes series.....							
28-11-934 3-12-934 3-12-934 28-8-933	91,00 90,90 90,75 88,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A. de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B. de 5.000 » 1 al 50.000..... » C. de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	91,00 91,00						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda que se publica en cumplimiento del número 8. de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda de 6 de Septiembre de 1930.					
		CLASE DE MONEDA	Cambio m. a m.	Cambio m. a m.	CLASE DE MONEDA	Cambio m. a m.	Cambio m. a m.
4 por 100 interior 1930.....	240.000	Libras esterlinas	36,50	36,40	Florines.....	4,075	4,968
Idem fin corriente.....	»	Francos franceses	48,45	48,35	Escudos.....	33,50	33,10
Idem fin próximo.....	»	Dollars.....	7,36	7,34	Cor. checoslova- cas.....	30,80	30,60
4 por 100 amortizable.....	»	Liras.....	63,00	62,80	Pesos argentinos m/.....	»	»
5 por 100 amortizable 1928...	48.000	Reichsmarks....	2,95	2,935	Coronas suecas..	1,80	1,87
Acciones del Banco de España.	8.000	Francos Suizos..	238,50	238,25	Coronas danesas.	1,64	1,62
Idem de la Arrendataria de Ta- bacos.....	5.500	Belgas.....	171,75	171,50	Coronas noruegas	1,84	1,82
Asucarera.—Ordinarias.....	»						
Idem.—Fin corriente.....	»						
Unión Española de Explosivos.	7.000						
Cédula del Banco Hipotecario al 6 por 100.....	25.000						
Idem id., al 6 por 100.....	179.000						

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por el Decreto de 23 de Octubre ("Gaceta" del 25), esta Dirección general ha señalado el día 29 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para niños y niñas, en Albalá (Cáceres), por la cantidad total de pesetas 147.421,73, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 22 del mes actual, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta la cantidad de 4.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas del Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionados con el 3.º) del mencionado Decreto

acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de trece meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cinco meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 3 de Diciembre de 1934.—El Director general, Lucas.

Modelo de proposición.

Don... vecino de... provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

S—2258

En virtud de lo dispuesto por el Decreto de 29 de Noviembre ("Gaceta" del 1.º de Diciembre), esta Dirección general ha señalado el día 29 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, en Chamartín de la Rosa (Madrid), barrio de las Cuarenta Fanegas, por la cantidad total de 256.374,96 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sec-

ción de Construcciones Escolares) el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 22 del mes actual, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 8.000 pesetas en metálico, o efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas del Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionados con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 3 de Diciembre de 1934.—El Director general, Lucas.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100").

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

S—2262

En virtud de lo dispuesto por el Decreto de 29 de Noviembre ("Gaceta" del 1.º de Diciembre), esta Dirección general ha señalado el día 29 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Salamanca, por la cantidad total de 702.792,72 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Salamanca el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 22 del mes actual, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 21.500 pesetas en metálico, o efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta

subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas del Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionados con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 3 de Diciembre de 1934.—El Director general, Lucas.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100").

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por con-

venios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

S—2263

En virtud de lo dispuesto por el Decreto de 27 de Noviembre ("Gaceta" del 29), esta Dirección general ha señalado el día 29 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Solana de Béjar (Ávila), por la cantidad total de 70.334,85 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Ávila el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 22 del mes actual, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico, o efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas del Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionados con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de

la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 3 de Diciembre de 1934.—El Director general, Lucas.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores profesiones.

(Fecha y firma del proponente).
S—2264

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

SECCIÓN DE FOMENTO—NEGOCIADO 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras del camino provincial de Torres a la carretera de Ajalvir a Estremera.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 123.997,50 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio

de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 27 del actual.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 6.200 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el 26 del actual, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición.

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ella competentes.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1934.—
El Secretario, Sinesio Martínez.
S—2261

AYUNTAMIENTO DE MOGUER

Don Laureano Rengel Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el próximo día 27 de Diciembre, y hora de las once de su mañana, se verificará en estas Casas Capitulares, bajo mi presidencia o de quien delegue, la subasta de los arbitrios que no administra directamente este Ayuntamiento, por el tipo global de ochenta y cinco mil pesetas, por plazo de un año. La subasta se verificará por pliegos cerrados, en papel del timbre correspondiente, habiéndose de acompañar la cédula per-

sonal y el recibo de haber hecho el depósito provisional de un 5 por 100 del tipo, o sea cuatro mil doscientas cincuenta pesetas; la fianza definitiva será del 10 por 100 del importe del remate. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal todos los días laborables y durante las horas de oficina, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios, bastantes de poderes y cuantos se originen hasta la formalización del contrato.

Moguer a 28 de Noviembre de 1934.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones para el arriendo de los arbitrios que no administra el Ayuntamiento de Moguer, durante el año 1935, se comprometo a cumplir exactamente todas las condiciones y a abonar por dicho arriendo la suma de pesetas ...

(Fecha y firma del proponente).
S—2260

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

106.º SORTEO DE LA EMISION DE 1908, AL 4 POR 100, CANJEADA POR LA DE 1929; Y 24.º DE LAS DE 1928, AL 3 Y AL 4 POR 100, SIN IMPUESTO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable que han sido amortizados en los sorteos celebrados en el día de la fecha.

Emisión de 1908, al 4 por 100, canjeada por la de 1929.

Números de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados.
SERIE A	
92	911 a 20
280	2.791 a 800
439	4.381 a 90
737	7.361 a 70
789	7.881 a 90
1.795	17.941 a 50
1.846	18.451 a 60
1.907	19.061 a 70
2.064	20.631 a 40
2.101	21.001 a 10
2.304	23.031 a 40
2.435	24.341 a 50
2.501	25.001 a 10
2.667	26.661 a 70
2.774	27.731 a 40
2.799	27.981 a 90
2.845	28.441 a 50
2.920	29.191 a 200
2.960	29.591 a 600
2.975	29.741 a 50
2.984	29.831 a 40
3.442	34.411 a 20
SERIE B	
38	371 a 80
76	751 a 60

Números de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados.
302	3.011 a 20
622	6.211 a 20
730	7.291 a 300
SERIE C	
37	361 a 70
213	2.121 a 30
215	2.141 a 50
460	4.591 a 600
SERIE D	
110	110
192	192
476	476
1.024	1.024
1.071	1.071
1.085	1.085
1.151	1.151
1.299	1.299
1.323	1.323
1.336	1.336
1.372	1.372
1.701	1.701
2.231	2.231
SERIE E	
274	274
365	365
621	621
951	951
986	986
Emisión de 1928, al 3 por 100, sin impuesto.	
SERIE A	
235	23.401 a 500
827	82.601 a 700
1.901	190.001 a 100
SERIE B	
330	3.291 a 300
611	6.101 a 10
3.145	31.441 a 50
3.490	34.891 a 900
4.286	42.851 a 50
4.330	42.291 a 300
4.912	49.111 a 20
6.149	61.481 a 90
6.635	66.341 a 50
SERIE C	
445	4.441 a 50
779	7.781 a 90
1.705	17.041 a 50
2.211	22.101 a 10
4.177	41.761 a 70
4.604	46.031 a 40
5.689	56.881 a 90
6.334	63.331 a 40
6.472	64.111 a 20
7.149	71.481 a 90
SERIE D	
1.862	1.882
2.972	2.972
3.905	3.905
5.687	5.687
5.689	5.689
5.706	5.706
5.991	5.991

Números de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados.
6.527	6.527
7.061	7.061
7.561	7.561
9.482	9.482
9.619	9.619
9.679	9.679
9.710	9.710
9.812	9.812
9.991	9.991
10.727	10.727
11.150	11.150
12.977	12.977
SERIE E	
1.242	1.242
1.497	1.497
1.726	1.726
2.766	2.766
3.120	3.120
3.140	3.140
5.220	5.220
6.033	6.033
6.413	6.413
7.579	7.579
7.796	7.796
8.399	8.399
8.798	8.798
10.302	10.302
10.714	10.714
11.200	11.200
11.453	11.453
13.370	13.370
13.883	13.883
15.893	15.893
16.597	16.597
17.940	17.940
18.186	18.186
SERIE F	
944	944
1.321	1.321
2.038	2.038
2.217	2.217
2.811	2.811
3.133	3.133
4.519	4.519
4.882	4.832
4.887	4.887
7.292	7.292
7.616	7.616
SERIE G	
308	308
SERIE H	
460	460
Emisión de 1928, al 4 por 100, sin impuesto.	
SERIE A	
269	26.801 a 900
SERIE B	
880	8.791 a 800
2.384	23.831 a 40
3.364	33.631 a 40
4.708	47.071 a 80
SERIE C	
241	2.401 a 10
1.494	14.931 a 40

Números de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados.
SERIE D	
2.784	2.784
2.992	2.992
3.788	3.788
4.349	4.349
4.351	4.351
5.277	5.277
9.341	9.341
9.542	9.542
SERIE E	
809	809
1.125	1.125
1.285	1.285
4.740	4.740
SERIE F	
713	713
2.342	2.342
3.716	3.716
4.643	4.643
SERIE G	
12	12
SERIE H	
13	13
1.310	1.310

Madrid, 1.º de Diciembre de 1934.—
P. el Secretario, Joaquín Alcaraz.—
V.º B.º: el Subgobernador, J. Suárez-Figueroa.

X—

BANCO DE ESPAÑA

17.º SORTEO PARA LAS EMISIONES DE 1925 AL 5 POR 100 Y DE 1928 AL 4,50 POR 100; Y 4.º PARA LA DE 1929 AL 4,50 POR 100

Nota de los títulos de la Deuda Ferroviaria amortizable del Estado, que han sido amortizados en los sorteos celebrados en el día de la fecha.

Emisión de 7 de Octubre de 1925, al 5 por 100.

Números de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados.
SERIE A	
3	101 a 50
234	11.651 a 700
975	48.701 a 50
1.178	58.851 a 900
2.180	108.951 a 100.000
2.359	117.901 a 50
2.527	126.301 a 50
SERIE B	
68	671 a 80
247	2.461 a 70
787	7.861 a 70
1.381	15.801 a 10
2.554	25.531 a 40

Números de las bolas que representan los lotes. NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados.

3.004	30.031 a	40
3.324	33.231 a	40
4.419	44.181 a	90
4.490	44.891 a	900

SERIE C

2.517	2.517	
2.615	2.615	
2.881	2.881	
2.930	2.930	
3.383	3.383	
3.711	3.711	
4.066	4.066	
4.162	4.162	
4.387	4.387	
5.245	5.245	
5.612	5.612	

Emisión de 1.º de Abril de 1928, al 4,50 por 100.

SERIE A

192	9.551 a	600
548	27.351 a	400

SERIE B

78	771 a	80
141	1.401 a	10
633	6.321 a	30
920	9.191 a	200
1.027	10.261 a	70
1.107	11.061 a	70
1.292	12.911 a	20

SERIE C

909	909	
983	963	
1.553	1.553	
3.265	3.265	
3.292	3.292	
3.549	3.549	
3.567	3.567	
3.836	3.836	

Emisión de 1.º de Enero de 1929, al 4,50 por 100.

SERIE A

441	22.001 a	50
462	23.051 a	100
1.563	78.101 a	50
1.983	99.101 a	50

SERIE B

279	2.781 a	90
662	6.611 a	20
706	7.051 a	60
2.027	20.261 a	70
2.411	24.101 a	10
3.089	30.881 a	90
3.224	32.231 a	40
4.411	44.101 a	10
4.524	45.231 a	40
4.757	47.561 a	70
5.040	50.391 a	400

SERIE C

349	349	
789	789	
1.228	1.228	
2.470	2.470	
3.082	3.082	

Números de las bolas que representan los lotes. NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados.

3.174	3.174	
3.421	3.421	
4.790	4.790	
5.080	5.080	
5.452	5.452	
5.593	5.593	

Madrid, 1.º de Diciembre de 1934.—
P. el Secretario, Joaquín Alcaraz.—
V.º B.º: el Subgobernador, J. Suárez-Figueroa.

X—

BANCO DE ESPAÑA

SORTEO 5.º

Nota de los títulos del empréstito emitido por el Patronato Nacional de Turismo, en virtud del Real decreto de 27 de Noviembre de 1928, que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de la fecha.

Emisión de 15 de Enero de 1929, al 5 por 100.

Números de las bolas que representan los lotes. NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados.

SERIE UNICA

69	681 a	90
80	791 a	800
81	801 a	10
92	911 a	20
147	1.461 a	70
157	1.561 a	70
161	1.601 a	10
182	1.811 a	20
201	2.001 a	10
241	2.401 a	10
305	3.041 a	50
340	3.391 a	400
409	4.081 a	90
434	4.331 a	40
481	4.801 a	10
492	4.911 a	20
548	5.471 a	80
561	5.601 a	10
605	6.041 a	50
665	6.641 a	50
667	6.661 a	70
718	7.171 a	80
768	7.671 a	80
774	7.731 a	40
848	8.471 a	80
857	8.561 a	70
878	8.771 a	80
924	9.231 a	40
925	9.241 a	50
935	9.341 a	50
968	9.671 a	80
1.016	10.151 a	60
1.087	10.861 a	70
1.097	10.961 a	70
1.135	11.341 a	50
1.146	11.451 a	60
1.210	12.091 a	100
1.215	12.141 a	50
1.298	12.971 a	80
1.364	13.631 a	40

Números de las bolas que representan los lotes. NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados.

1.411	14.101 a	10
1.418	14.171 a	80
1.469	14.681 a	90
1.494	14.931 a	40
1.522	15.211 a	20
1.550	15.491 a	500
1.596	15.951 a	60
1.605	16.041 a	50
1.613	16.121 a	30
1.621	16.201 a	10
1.644	16.431 a	40
1.700	16.991 a	17.000
1.718	17.171 a	80
1.729	17.281 a	90
1.763	17.621 a	30
1.791	17.901 a	10
1.811	18.101 a	10
1.841	18.401 a	10
1.873	18.721 a	30
1.876	18.751 a	60
1.896	18.951 a	60
1.939	19.381 a	90
1.981	19.801 a	10
2.019	20.181 a	90
2.032	20.311 a	20
2.044	20.431 a	40
2.108	21.071 a	80
2.181	21.801 a	10
2.197	21.961 a	70
2.246	22.451 a	60
2.270	22.691 a	700
2.273	22.721 a	30
2.416	24.451 a	60
2.428	24.271 a	80
2.475	24.741 a	50
2.481	24.801 a	10
2.488	24.871 a	80
2.497	24.961 a	70
2.513	25.121 a	30
2.549	25.481 a	90
2.601	26.001 a	10
2.671	26.701 a	10
2.777	27.761 a	70
2.813	28.121 a	30
2.819	28.181 a	90
2.876	28.751 a	60
2.899	28.981 a	90
2.924	29.231 a	40
2.945	29.441 a	50
2.984	29.831 a	40
3.003	30.021 a	30
3.010	30.091 a	100
3.032	30.311 a	20
3.142	31.411 a	20
3.181	31.801 a	10
3.302	33.011 a	20
3.398	33.971 a	80
3.486	34.851 a	60
3.504	35.031 a	40
3.673	36.721 a	30
3.737	37.361 a	70
3.842	38.411 a	20
3.892	38.911 a	20
3.909	39.081 a	90
3.977	39.761 a	70
3.982	39.811 a	20
4.012	40.111 a	20
4.090	40.891 a	900
4.130	41.291 a	300
4.175	41.741 a	50
4.178	41.771 a	30
4.189	41.881 a	90
4.232	42.341 a	20
4.265	42.641 a	50
4.269	42.681 a	90
4.334	43.331 a	40
4.378	43.771 a	80
4.429	44.281 a	90

Números de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados.	
4.583	45.821 a	30
4.738	47.371 a	80
4.743	47.421 a	30
4.745	47.441 a	50
4.775	47.741 a	50
4.794	47.931 a	40
4.836	48.351 a	60
4.869	48.681 a	90
4.977	49.761 a	70

Madrid, 1.º de Diciembre de 1934.—
P. el Secretario, Joaquín Alcaraz.—
V.º B.º: el Subgobernador, J. Suárez-Figueroa.

X—

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy, para amortización de Cédulas hipotecarias del 5 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

1.881 a	90	10
2.071 a	80	10
2.291 a	300	10
7.251 a	60	10
7.391 a	400	10
7.921 a	30	10
12.561 a	70	10
12.611 a	20	10
13.741 a	50	10
13.931 a	40	10
15.701 a	10	10
17.451 a	40	10
18.521 a	30	10
19.091 a	100	10
20.201 a	16	10
22.691 a	700	10
25.471 a	80	10
25.941 a	50	10
27.271 a	80	10
28.251 a	60	10
33.101 a	10	10
35.621 a	30	10
38.661 a	70	10
40.801 a	10	10
41.071 a	80	10
42.321 a	30	10
43.261 a	70	10
43.521 a	30	10
43.591 a	600	10
47.291 a	300	10
48.251 a	60	10
50.601 a	10	10
50.731 a	40	10
56.811 a	20	10
60.631 a	40	10
60.721 a	30	10
61.611 a	20	10
62.081 a	90	10
62.701 a	10	10
64.791 a	800	10
67.261 a	70	10
67.561 a	70	10
69.411 a	20	10
69.691 a	700	10
70.891 a	900	10
74.031 a	40	10
76.141 a	50	10
78.451 a	60	10
79.621 a	30	10
80.871 a	80	10
82.431 a	90	10
87.231 a	40	10
89.191 a	200	10
90.231 a	90	10

91.371 a	80	10
91.821 a	30	10
93.951 a	60	10
93.981 a	90	10
95.671 a	80	10
97.071 a	80	10
97.931 a	40	10
103.401 a	10	10
104.661 a	70	10
106.641 a	50	10
106.851 a	60	10
107.191 a	200	10
107.481 a	90	10
110.731 a	90	10
111.161 a	70	10
114.061 a	70	10
114.711 a	20	10
115.091 a	100	10
116.151 a	60	10
116.361 a	70	10
117.621 a	30	10
125.641 a	50	10
126.441 a	50	10
129.751 a	60	10
135.451 a	60	10
137.911 a	20	10
138.511 a	20	10
140.731 a	40	10
141.611 a	20	10
142.311 a	20	10
143.501 a	10	10
144.201 a	10	10
147.901 a	10	10
149.471 a	80	10
153.571 a	80	10
154.911 a	20	10
157.251 a	60	10
157.691 a	700	10
158.051 a	60	10
158.101 a	10	10
160.571 a	80	10
161.911 a	20	10
162.181 a	90	10
163.421 a	30	10
166.081 a	90	10
172.021 a	30	10
174.271 a	80	10
176.471 a	80	10
181.001 a	10	10
181.561 a	70	10
183.371 a	80	10
185.461 a	70	10
195.861 a	70	10
187.071 a	80	10
187.981 a	90	10
191.691 a	700	10
193.081 a	90	10
195.071 a	80	10
195.841 a	50	10
198.031 a	40	10
201.391 a	400	10
204.331 a	40	10
207.891 a	900	10
209.301 a	10	10
209.411 a	20	10
210.751 a	60	10
214.051 a	60	10
217.141 a	50	10
218.731 a	40	10
219.611 a	20	10
219.721 a	30	10
221.751 a	60	10
222.811 a	20	10
230.831 a	40	10
231.391 a	400	10
234.311 a	20	10
235.901 a	10	10
243.181 a	90	10
244.771 a	80	10
245.681 a	90	10
246.781 a	90	10
247.761 a	70	10
248.251 a	60	10
248.411 a	20	10
249.671 a	80	10

253.361 a	70	10
254.561 a	70	10
255.151 a	60	10
261.561 a	70	10
262.111 a	20	10
264.151 a	60	10
264.941 a	50	10
265.721 a	30	10
266.651 a	60	10
270.561 a	70	10
274.121 a	30	10
274.611 a	20	10
276.851 a	60	10
277.601 a	10	10
278.311 a	20	10
282.581 a	40	10
283.261 a	70	10
287.961 a	10	10
289.641 a	50	10
294.031 a	40	10
295.981 a	90	10
297.761 a	70	10
297.981 a	90	10
298.591 a	600	10
305.451 a	60	10
306.351 a	60	10
306.681 a	90	10
309.211 a	20	10
313.351 a	60	10
314.781 a	90	10
317.531 a	40	10
320.231 a	40	10
321.401 a	10	10
321.921 a	30	10
323.321 a	30	10
324.161 a	70	10
326.961 a	70	10
238.771 a	80	10
329.771 a	80	10
330.281 a	90	10
332.081 a	90	10
332.091 a	100	10
335.351 a	60	10
335.971 a	80	10
342.451 a	60	10
343.111 a	20	10
343.941 a	50	10
353.041 a	50	10
353.501 a	10	10
356.911 a	20	10
359.771 a	90	10
360.291 a	300	10
361.271 a	80	10
363.581 a	90	10
365.681 a	90	10
365.681 a	90	10
366.691 a	700	10
369.711 a	20	10
384.311 a	20	10
384.681 a	90	10
384.751 a	60	10
386.001 a	10	10
386.361 a	70	10
390.301 a	10	10
394.481 a	90	10
395.051 a	60	10
396.351 a	60	10
398.911 a	20	10
399.961 a	70	10
401.321 a	30	10
403.181 a	90	10
404.631 a	40	10
403.001 a	10	10
409.891 a	900	10
414.021 a	30	10
416.161 a	70	10
416.451 a	60	10
420.081 a	90	10
423.601 a	10	10
425.801 a	10	10
426.211 a	20	10
426.921 a	30	10
427.461 a	70	10
434.051 a	60	10
435.521 a	30	10

438.371	a	80	10
442.991	a	443.000	10
444.181	a	90	10
446.931	a	40	10
450.481	a	90	10
451.891	a	900	10
452.261	a	70	10
453.341	a	50	10
459.661	a	70	10
461.341	a	50	10
461.681	a	90	10
466.181	a	90	10
473.061	a	70	10
474.581	a	90	10
476.051	a	60	10
478.531	a	40	10
483.561	a	70	10
487.141	a	50	10
487.901	a	10	10
487.971	a	80	10
488.961	a	70	10
490.501	a	10	10
492.351	a	60	10
493.101	a	70	10
506.961	a	70	10
502.081	a	90	10
506.551	a	60	10
507.091	a	100	10
515.021	a	30	10
516.451	a	60	10
517.621	a	30	10
518.311	a	20	10
521.901	a	10	10
522.311	a	20	10
529.361	a	70	10
532.731	a	40	10
533.921	a	30	10
534.101	a	10	10
539.961	a	70	10
541.341	a	50	10
543.161	a	70	10
543.361	a	70	10
546.521	a	30	10
546.601	a	10	10
551.771	a	80	10
553.891	a	900	10
554.731	a	40	10
556.241	a	50	10
566.591	a	600	10
566.941	a	50	10
570.101	a	10	10
570.601	a	10	10
570.801	a	10	10
574.541	a	50	10
577.221	a	30	10
578.261	a	70	10
583.991	a	584.000	10
584.201	a	10	10
586.731	a	40	10
593.781	a	90	10
593.871	a	80	10
594.111	a	20	10
596.941	a	50	10
597.221	a	30	10
600.001	a	10	10
600.441	a	50	10
602.421	a	30	10
609.011	a	20	10
609.801	a	10	10
610.131	a	40	10
611.651	a	60	10
615.871	a	80	10
615.881	a	90	10
616.831	a	40	10
626.761	a	70	10
628.091	a	100	10
631.211	a	20	10
631.741	a	50	10
633.001	a	10	10
633.991	a	634.000	10
635.241	a	50	10
644.131	a	40	10
648.451	a	60	10
652.101	a	10	10
655.271	a	80	10

655.541	a	50	10
656.151	a	60	10
659.981	a	90	10
662.631	a	40	10
664.011	a	20	10
667.931	a	40	10
672.071	a	80	10
676.181	a	90	10
683.741	a	50	10
685.851	a	60	10
686.311	a	20	10
691.391	a	400	10
696.091	a	100	10
696.531	a	40	10
697.861	a	70	10
698.721	a	30	10
700.201	a	10	10
701.911	a	20	10
705.771	a	80	10
709.561	a	70	10
710.191	a	200	10
713.881	a	90	10
720.341	a	50	10
722.881	a	90	10
723.811	a	20	10
725.981	a	90	10
731.971	a	80	10
732.631	a	40	10
735.081	a	90	10
737.241	a	50	10
740.691	a	700	10
744.391	a	400	10
745.991	a	746.000	10
749.201	a	10	10
751.231	a	40	10
751.541	a	50	10
756.801	a	10	10
760.661	a	70	10
761.681	a	90	10
764.231	a	40	10
767.661	a	70	10
770.821	a	30	10
773.751	a	60	10
776.991	a	777.000	10
780.051	a	60	10
784.871	a	80	10
787.051	a	60	10
792.011	a	20	10
792.651	a	60	10
797.371	a	80	10
798.301	a	10	10
798.361	a	70	10
802.911	a	20	10
806.181	a	90	10
810.011	a	20	10
812.261	a	10	10
812.921	a	30	10
814.341	a	50	10
817.861	a	70	10
819.901	a	10	10
822.921	a	30	10
825.851	a	60	10
826.711	a	20	10
827.341	a	50	10
830.201	a	300	10
833.051	a	60	10
836.931	a	90	10
841.491	a	500	10
844.161	a	70	10
847.721	a	30	10
850.331	a	40	10
851.161	a	70	10
851.701	a	10	10
853.071	a	80	10
855.711	a	20	10
858.661	a	70	10
862.841	a	50	10
867.331	a	40	10
870.621	a	50	10
875.281	a	90	10
881.821	a	30	10
882.501	a	10	10
886.871	a	80	10
889.141	a	50	10
890.621	a	30	10

891.691	a	700	10
893.821	a	30	10
898.331	a	40	10
902.751	a	60	10
904.351	a	60	10
910.191	a	200	10
911.381	a	90	10
917.731	a	40	10
921.981	a	90	10
923.481	a	90	10
924.961	a	70	10
931.511	a	20	10
934.991	a	935.000	10
938.681	a	90	10
942.011	a	20	10
944.061	a	70	10
947.931	a	40	10
948.691	a	700	10
949.221	a	30	10
950.831	a	40	10
950.891	a	900	10
950.931	a	40	10
951.171	a	80	10
956.601	a	10	10
969.421	a	30	10
970.471	a	80	10
973.311	a	20	10
981.341	a	50	10
981.621	a	30	10
986.231	a	40	10
988.621	a	30	10
991.081	a	90	10
992.641	a	50	10
997.951	a	60	10
999.101	a	10	10
1.006.461	a	70	10
1.008.821	a	30	10
1.009.121	a	30	10
1.013.901	a	10	10
1.015.381	a	90	10
1.018.661	a	70	10
1.018.811	a	20	10
1.023.631	a	40	10
1.032.651	a	60	10
1.034.481	a	90	10
1.034.841	a	50	10
1.036.631	a	40	10
1.038.641	a	50	10
1.041.841	a	50	10
1.042.071	a	80	10
1.045.341	a	50	10
1.054.391	a	400	10
1.055.541	a	50	10
1.063.091	a	100	10
1.067.621	a	30	10
1.070.951	a	60	10
1.072.271	a	80	10
1.073.681	a	90	10
1.074.661	a	70	10
1.078.421	a	30	10
1.078.761	a	70	10
1.078.771	a	80	10
1.085.261	a	70	10
1.086.191	a	200	10
1.092.541	a	50	10
1.095.881	a	90	10
1.097.011	a	20	10
1.100.671	a	80	10
1.101.571	a	80	10
1.106.521	a	80	10
1.107.571	a	80	10
1.111.481	a	90	10
1.119.441	a	50	10
1.120.781	a	90	10
1.123.241	a	50	10
1.131.851	a	60	10
1.132.261	a	70	10
1.132.881	a	90	10
1.134.761	a	70	10
1.141.691	a	700	10
1.142.321	a	30	10
1.144.081	a	90	10
1.146.821	a	30	10
1.152.711	a	20	10
1.152.741	a	50	10

1.152.781	a	90	10
1.158.171	a	80	10
1.160.591	a	600	10
1.161.931	a	40	10
1.166.941	a	50	10
1.174.211	a	20	10
1.184.131	a	40	10
1.184.711	a	20	10
1.184.851	a	60	10
1.186.631	a	40	10
1.186.801	a	10	10
1.196.011	a	20	10
1.197.861	a	70	10
1.198.991	a	1.199.000	10
1.201.131	a	40	10
1.210.351	a	60	10
1.215.121	a	30	10
1.215.141	a	50	10
1.218.241	a	50	10
1.219.581	a	90	10
1.219.801	a	10	10
1.220.211	a	20	10
1.229.621	a	30	10
1.230.041	a	50	10
1.230.361	a	70	10
1.233.221	a	30	10
1.241.101	a	10	10
1.243.021	a	30	10
1.244.551	a	60	10
1.246.511	a	20	10
1.251.201	a	10	10
1.251.591	a	600	10
1.157.181	a	90	10
1.264.921	a	30	10
1.265.851	a	60	10
1.268.041	a	50	10
1.269.981	a	90	10
1.271.781	a	90	10
1.277.231	a	40	10
1.278.981	a	900	10
1.279.281	a	90	10
1.280.261	a	70	10
1.288.141	a	50	10
1.289.511	a	20	10
1.290.641	a	50	10
1.294.071	a	80	10
1.301.211	a	20	10
1.307.481	a	90	10
1.308.461	a	70	10
1.310.221	a	30	10
1.311.961	a	70	10
1.318.701	a	10	10
1.320.431	a	40	10
1.324.941	a	50	10
1.325.161	a	70	10
1.327.481	a	90	10
1.341.281	a	90	10
1.341.931	a	40	10
1.343.861	a	70	10
1.344.161	a	70	10
1.344.731	a	40	10
1.348.171	a	80	10
1.351.861	a	70	10
1.352.571	a	80	10
1.356.761	a	70	10
1.359.641	a	50	10
1.363.911	a	20	10
1.365.851	a	60	10
1.366.711	a	20	10
1.369.621	a	30	10
1.378.041	a	50	10
1.382.981	a	90	10
1.390.451	a	60	10
1.391.701	a	10	10
1.392.841	a	50	10
1.396.981	a	90	10
1.399.211	a	20	10
1.399.501	a	10	10
1.403.861	a	70	10
1.404.891	a	900	10
1.408.341	a	50	10
1.410.241	a	50	10
1.410.291	a	300	10
1.410.301	a	10	10
1.411.821	a	30	10

1.415.361	a	70	10
1.427.241	a	50	10
1.428.921	a	30	10
1.434.971	a	80	10
1.436.281	a	90	90
1.436.901	a	10	10
1.440.281	a	90	10
1.440.441	a	50	10
1.447.481	a	90	10
1.450.241	a	50	10
1.457.281	a	90	10
1.457.311	a	20	10
1.458.001	a	10	10
1.459.881	a	90	10
1.461.091	a	100	10
1.467.501	a	10	10
1.471.471	a	80	10
1.479.041	a	50	10
1.481.631	a	40	10
1.486.061	a	70	10
1.489.671	a	80	10
1.490.731	a	40	10
1.498.271	a	80	10
1.498.971	a	80	10
1.499.741	a	50	10
1.501.601	a	10	10
1.502.311	a	20	10
1.503.151	a	60	10
1.506.281	a	90	10
1.507.591	a	600	10
1.514.571	a	80	10
1.517.041	a	50	10
1.523.611	a	20	10
1.530.981	a	90	10
1.532.781	a	90	10
1.533.211	a	20	10
1.543.351	a	60	10
1.547.551	a	60	10
1.548.811	a	20	10
1.548.881	a	90	10
1.551.731	a	40	10
1.554.131	a	40	10
1.556.341	a	50	10

Las cédulas amortizadas, cuya numeración antecede, se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Marzo de 1935, en las oficinas del Banco, en Madrid, paseo de Recoletos, número 10, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1934.
El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

X—5451

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS PALMAS

ANUNCIO

Doña Candelaria Cerpa Benítez, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de 1.958,69 pesetas, que le pertenece, constituido en la Caja Sucursal de esta provincia el día 31 de Diciembre de 1924, por el Pagador de Obras públicas, concepto de "Necesarios sin interés", bajo los números 372 de entrada y 982 de registro, relativo al expediente de expropiación para las obras de la carretera de tercer orden de Arucas a Moya, por Azuaje, sección única trozo segundo, término municipal de Moya.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos me-

ses, y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Las Palmas, 24 de Agosto de 1934.
El Delegado de Hacienda, P. S., Fernando Morales.

X—5429

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA.

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, que en el sorteo celebrado en el día de hoy han resultado amortizados los siguientes títulos:

Emisión de 1904.

Han sido amortizadas todas las obligaciones restantes, quedando por consiguiente cancelada. Los números que corresponden a estas últimas obligaciones son los siguientes: 271 a 80, 291 a 300, 401 a 10, 1.121 a 30, 4.701 a 10, 5.981 a 90, 6.121 a 30, 7.031 a 50, 7.961 a 70, 9.021 a 30, 10.111 a 20, 10.121 a 30, 10.131 a 40, 10.161 a 70, 11.481 a 90 y 11.601 a 10.

Emisión de 1906.

380 Obligaciones, números 81 a 90, 391 a 400, 821 a 30, 871 a 80, 981 a 90, 1.031 a 40, 1.491 a 500, 2.411 a 20, 3.541 a 50, 4.141 a 50, 6.541 a 50, 7.281 a 90, 7.731 a 40, 8.581 a 90, 9.071 a 80, 9.261 a 70, 9.861 a 70, 10.901 a 10, 11.781 a 90, 11.871 a 80, 12.071 a 80, 12.511 a 20, 14.701 a 10, 14.771 a 80, 14.781 a 90, 15.281 a 90, 16.881 a 90, 17.751 a 60, 18.821 a 30, 19.441 a 50, 19.511 a 20, 20.661 a 70, 20.691 a 700, 21.001 a 10, 31.311 a 20, 23.201 a 10, 23.341 a 50 y 23.901 a 10.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará a partir del día 1.º de Enero próximo, en el Banco de Urquijo, de Madrid; en las oficinas de esta Sociedad, en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián, y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha, y en los mismos Establecimientos, se abonarán los cupones números 61 de las obligaciones de 1904, 57 de las obligaciones de 1906 y 13 de las obligaciones de 1928, de los que igualmente se deducirán los impuestos correspondientes.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1934.
El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

X—5435

SOCIEDAD HIDRAULICA SANTI-LLANA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado amortizar 452 Obligaciones hipotecarias, emisión 1917.

Dicha amortización se hará por sorteo, que se verificará el día 14 del actual, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, número 3, a las nueve de la mañana, con asistencia de Notario, y al que podrán concurrir cuantos obligacionistas y accionistas de esta Sociedad lo deseen, previa su justificación.

Verificado este sorteo, se publicarán exclusivamente en la "Gaceta de Madrid", los números de las que resulten amortizadas, así como la fecha de pago de las mismas.

Madrid, 4 de Diciembre de 1934.—El Director Gerente, Carlos García Alonso.
X—5459

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en poder de Corresponsales número 22.027, expedido el 20 de Febrero de 1932, por 25 Obligaciones 3 %, segunda hipoteca F. C. de Madrid a Zaragoza y Alicante, y resguardo de depósito en esta Central número 33.670, expedido el 25 de Febrero de 1918, por una Obligación de la villa de Eibar 4 %, se anuncia al público, por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 31 de Octubre de 1934.—El Subdirector-Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—5460

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 31 de Agosto de 1934, falleció el día 9 de Septiembre de 1934, D. Lorenzo García Garrido, de oficio albañil, domiciliado en Sevilla, natural de Arcos de la Frontera (Cádiz), hijo de José y de Manuela, nacido el año de 1863 y de estado viudo.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 30 de Noviembre de 1934.
P. el Director, J. Alvarez Ude.

X—5450

LOS PREVISORES DE LA CONSTRUCCION, S. A.

Se avisa a los señores Accionistas que, el día 20 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Baltasar Gracián, número 17, se celebrará Junta general ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, para la aprobación del

balance y Memoria del ejercicio de mil novecientos treinta y tres.

Madrid, 4 de Diciembre de 1934.—El Secretario general, Antonio Peláez Klett.

X—5455

CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número 20, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en autos promovidos por D. Enrique González Ponchón con D. Antonio Ibañez Chacón, sobre pago de 5.175,75 pesetas, intereses legales y costas, ha acordado se cite por primera vez, por medio de esta cédula a D. Antonio Ibañez Chacón para que comparezca en dicho Juzgado el día 11 de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, a fin de absolver las posiciones que la parte demandante ha de presentar, si fueren declaradas pertinentes; bajo apercibimiento que, de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 29 de Noviembre de 1934.
El Secretario, P. D., Ricardo Alenany.

X—5456

COMPANIA DE AGUAS DE BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 50, 57, 59 y demás concordantes de los Estatutos de esta Sociedad anónima, modificados en 27 de Octubre de 1913, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1935, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, establecido en Burgos y su plaza de Alonso Martínez.

En dicha Junta, después de darse lectura de la Memoria, se tratará de las cuentas de la Compañía, proposiciones relativas a amortizaciones y a dividendos activos.

Será necesario para intervenir en la Junta que, antes del día 25 del corriente mes de Diciembre, se depositen, por los accionistas que hubieren de concurrir, sus acciones o resguardos representativos de ellas, si los tuvieran depositados en algún establecimiento; todo lo cual se expresará en la tarjeta que habrá de entregárseles, la cual les servirá además, para justificar su derecho de asistencia y para recoger, mediante devolución de aquélla, sus títulos o resguardos, después de celebrada la Junta.

El derecho de asistencia sólo puede ejercerse personalmente o por apoderamiento especial ante Notario y también por encargo expreso en documento privado, garantizada, en caso de duda, la firma del comitente, por persona de reconocido crédito a juicio del Consejo.

Burgos, 28 de Noviembre de 1934.
Por la Compañía de Aguas de Burgos, el Director-Gerente, Pascual Eguiguaray.

X—5442

COMPANIA EDIFICADORA METROPOLITANA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Junta general extraordinaria que se celebrará el día

22 de Diciembre, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social de la Avenida de Pablo Iglesias, número 10, para dar cuenta de la proposición del Consejo de Administración, de reducir el capital social, mediante la devolución a los señores accionistas del importe correspondiente a esta reducción, debiendo depositar cinco días antes al señalado para dicho acto en la Caja social, los títulos o resguardos que les den derecho a su asistencia.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio González Echarte.

X—5446

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 20 de Julio de 1934, falleció el día 21 de Julio de 1934, don Antonio Pastor Sanfeliú, de oficio peón, domiciliado en Benimamet (Valencia), natural de Valencia, hijo de Antonio y de Rosa y de estado casado.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 30 de Noviembre de 1934.
P. el Director, J. Alvarez Ude.

X—5449

SUBASTA PARA LAS OBRAS DE REFORMA DEL ASILO-HOSPITAL DE TORRELAVEGA

Autorizada por la Dirección general de Beneficencia la ejecución, según proyecto del Arquitecto D. Manuel Vias, de unas obras de reforma y ampliación del Asilo-Hospital de la Fundación D. Ceferino Calderón y otros, instituido en Torrelavega (provincia de Santander), con arreglo a lo que dispone la cláusula quinta del pliego de condiciones aprobado por la mencionada Dirección, con fecha 2 de Octubre último, se anuncia a pública subasta en el *Boletín Oficial*, en la *Gaceta de Madrid* y en el periódico *El Impulsor*, único existente en la localidad, la cantidad tipo de subasta es de 24.615,92 pesetas, y para acudir a ella es condición indispensable la constitución de un depósito del 10 por 100.

El proyecto, presupuestos, planos y pliego de condiciones, estarán de manifiesto durante quince días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, en la Secretaría del Asilo-Hospital, admitiéndose proposiciones bajo sobre cerrado, durante igual plazo.

Torrelavega, 3 de Noviembre de 1934.—El Presidente, Emilio Revuelta.
El Secretario, Enrique Ruiz de Villa.

X—5436

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 15 del mes actual, a las diez de la mañana, se verifique el sorteo de 142

obligaciones de la primera hipoteca de interés fijo, de la línea de Valencia a Utiel, correspondiente al vencimiento de 1.º de Enero de 1935.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores obligacionistas que deseen concurrir al sorteo, que será público y tendrá lugar en esta capital, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, calle de Alcalá, núm. 16, 3.º

Madrid, 3 de Diciembre de 1934.—El Secretario del Consejo, Federico Reparaz.

X-5440

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de la Compañía ha acordado que el día 10 y siguientes del mes actual, a las diez de la mañana, se verifiquen los sorteos para amortizar:

160 obligaciones especiales de Segovia a Medina.

748 ídem Zaragoza a Barcelona, 3 por 100, serie A.

788 íd. "d., id., serie B.

3.151 íd., id., Pamplona, antiguas, no canjeadas.

280 íd. Villalba a Segovia.

Obligaciones de Almansa a Valencia y Tarragona.

900 obligaciones de primera serie.

720 íd. de la serie A.

720 íd. id. B.

720 íd. id. C.

720 íd. id. D.

2.800 íd. especiales, 4 por 100.

Obligaciones de San Juan de las Abadesas.

178 obligaciones de la serie A.

600 íd. id. B., correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1935.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores obligacionistas que deseen concurrir a los sorteos, que serán públicos, y tendrán lugar en esta capital, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, calle de Alcalá, 16, 3.º

Madrid, 3 de Diciembre de 1934.—El Secretario del Consejo, Federico Reparaz.

X-5441

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CADIZ

Don José Luis Molina Schwalbach, Secretario de la Audiencia provincial de Cádiz.

Certifico: Que en los autos de divorcio de que se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, se transcriben:

"Vistos por el Tribunal de la Sección primera de esta Audiencia los autos del Juicio de divorcio promovidos por demanda ante el Juzgado de Ceuta, por el Procurador Sr. Fernández Nortes, bajo dirección de Letrado, en representación de D. Rafael Ramos Martínez, casado, mayor de edad, funcionario del Cuerpo de Telégrafos, vecino de dicha ciudad, contra su mujer doña Isabel Josa Casanova, en situa-

ción de rebeldía, habiéndose personado el demandante en esta Audiencia, por medio del Procurador Sr. Meléndez, dirigido por el Letrado Sr. López Gálvez,

Fallamos que, estimando la demanda que rige estos autos, debemos declarar y declaramos el divorcio vincular entre Rafael Ramos Martínez e Isabel Josa Casanova, ordenando que esta sentencia se comuniqué al Registro civil de Gerona, donde consta inscrito el matrimonio de ambos.

Declaramos asimismo que la hija de este matrimonio Isabel Ramos Josa, continte en poder del padre durante su menor edad; que no ha lugar a estimar culpable a ninguno de los cónyuges en particular, y por tanto, a condena especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Enríquez.—Francisco Valera.—Pedro Cano Manuel."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a la demandada Isabel Josa Casanova, declarada rebelde en la forma prevenida por los artículos 262, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento criminal, extiendo y firmo la presente, en Cádiz a 12 de Noviembre de 1934.—El Secretario, José Luis Molina.—El Presidente, Ramón Enríquez.

X-5444

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 9 de esta capital, en providencia de este día dictada en el procedimiento sumario promovido por D. Agustín Sensat Millet contra doña Florentina Aumatell Gatuellas; por el presente se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y por el precio fijado de común acuerdo por las partes, las fincas siguientes:

Una casa-torre de bajos y un piso alto, habitación para el colono y otras dependencias, con el jardín que la rodea; todo lo cual ocupa un terreno que mide cuarenta y tres mil quinientos veintitrés palmos, cuarenta y tres décimos, cincuenta céntimos cuadrados, equivalentes a 1.644 metros 50 decímetros, dos centímetros cuadrados, situada en esta ciudad, distrito de San Gervasio de Cassolas, en la calle de Muntaner, antes nombrada de Balmes, señalada con el número 8; y linda, entrando, por la derecha, con doña Dolores Aumatell; por la izquierda, con la casa-torre que se hipoteca en segundo lugar, y por el fondo, con terreno de doña Carmen Ferrer de Dalmases o de sus sucesores. Tasada en doscientas mil pesetas.

Otra casa-torre de bajos y un piso alto, habitación para el colono, cochera y otras dependencias, con el jardín que la rodea; todo lo cual ocupa un terreno que mide cuarenta y tres mil quinientos veintitrés palmos cuadrados y tres décimos, cincuenta céntimos cuadrados, equivalentes a mil seiscientos cuarenta y cuatro metros, cincuenta decímetros, dos centímetros cuadrados, situada en esta ciudad, dis-

trito de San Gervasio de Cassolas, en dicha calle de Muntaner, antes de Balmes, rotulada con el número 10; y entrando, linda: por la derecha, con la casa-torre que se acaba de describir; por la izquierda, con D. José Arenas, y, por el fondo, con terreno del sucesor de doña Carmen Ferrer de Dalmases. Tasada en doscientas mil pesetas.

Se previene que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, el día 31 de Diciembre actual, y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de valoración, cuyas consignaciones serán devueltas a sus propietarios acto seguido del remate, a excepción de la del mejor postor, que quedará subsistente como garantía de la obligación, o en su caso, como parte del precio del remate.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra el total precio de tasación.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Cuarta. Que los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes, serán de cuenta del rematante.

Barcelona, a 29 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Licdo. José M.ª Salvá.

X-5431

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 11, de esta ciudad, en providencia de ayer, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria ante el mismo promovido por la Sociedad Anónima Vinícola, por el presente se hace público que esa entidad ha acudido al Juzgado a fin de que se apruebe y se ratifique el acuerdo de reducción del capital social de la misma desde un millón tres mil pesetas a quinientas cincuenta mil pesetas, tomado en Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, con fecha 31 de Diciembre de 1932, y en su consecuencia, dar aprobación a la escritura pública de reducción de capital otorgada el día 30 de Junio de 1933, por ante el Notario del ilustre Colegio de este territorio, D. Federico Trias de Bes, a fin de que en el término de ocho días puedan comparecer los acreedores de di-

cha entidad y utilizar los derechos que les competan.

Barcelona, 27 de Noviembre de 1934.
El Secretario, Miguel Serrano.

X—5443

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BORJA

Don Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: Que por auto de 50 del actual, se ha declarado en estado de quiebra necesaria a la comerciante de Gallur, doña Carmen Zaldivar Gutiérrez, con establecimiento industrial en dicha villa, y como consecuencia de la declaración indicada, se prohíbe que nadie haga pagos ni entrega de efectos a la quebrada, sino al depositario nombrado, con domicilio en Gallur, don César García Urchaga, bajo pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y previniendo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada, hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al comisario de la quiebra D. Agustín Navarro Olite, con domicilio en Gallur, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Borja a 30 de Noviembre de 1934.—Ante mí, Carmelo Molins.—El Juez, Antonio Cano.

X—5432

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGO DE OSMÁ

Don Francisco Palanco Romero, Juez de primera instancia de esta villa de Burgo de Osma y su partido.

Por el presente hace público que, por D. Ramón Sanz Esteban, mayor de edad, viudo y vecino de Fuentepinilla, se presentó en este Juzgado escrito solicitando se le declare heredero abintestato juntamente con sus sobrinos carnales de doble vínculo Luisa, Irené, Carmen y Manuela Sanz Marco y Marcelina Esteban Sanz y sus sobrinos de medio vínculo Eugenio y Tecla López de Mingo y Eugenia, Ciriaco y Juana Vinuesa las Heras, de su hermano D. Ignacio Sanz Esteban, fallecido sin ascendientes ni descendientes legítimos y sin otorgar disposición testamentaria, en el pueblo de Boos, el día 15 de Julio de 1932, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los recurrentes a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, pues en otro caso les parará el perjuicio que según derecho corresponda.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 14 de Noviembre de 1934.—El Secretario, D. S. O., Juan Romero.—El Juez, Francisco Palanco Romero.

X—5452

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CEUTA

“Sentencia.—En la ciudad de Ceuta a 24 de Noviembre de 1934.—El Sr. don Francisco Bocanegra Villalva, Juez de primera instancia de este partido; ha-

biendo visto los autos de quiebra del comerciante de esta plaza, D. Fidel García Revuelta y, especialmente, la sección quinta de la misma, seguida entre partes: de la una, la sindicatura de la quiebra, compuesta de los sindicatos don Rafael González Sánchez, D. Manuel Jiménez Córdoba y D. Antonio Borrás Esteve, del comercio de ésta, dirigidos por el Letrado D. Francisco Vicente, con la representación del Procurador D. José Fernández Nortes, y de la otra, el quebrado, incomparecido, en estrados, siendo parte el Ministerio fiscal, sobre calificación de la quiebra,

Fallo que debo declarar y declaro fraudulenta la quiebra del comerciante de esta plaza D. Fidel García Revuelta, con todas sus consecuencias legales civiles; y, como cómplices de ella, a don Casimiro Mencías Balbás y D. Manuel y D. José Piñero González, del comercio de esta plaza; y asimismo debo declarar y declaro que hay méritos para proceder criminalmente contra el quebrado y sus cómplices, a cuyo efecto notifíquese esta sentencia a las partes y al quebrado en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, por su estado de ignorado paradero y por edictos que se fijarán en los sitios públicos de este Juzgado y ciudad, insertándose en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de Cádiz, a cuyo fin se enviarán con oficios, y una vez firme esta sentencia, dése cuenta a los efectos de los artículos 1386 de dicha ley Procesal civil y 896 del Código de Comercio vigente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Bocanegra.

Publicada en su fecha.”

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al quebrado, de ignorado paradero, firmo la presente, con los requisitos de la ley, en Ceuta a 26 de Noviembre de 1934.—El Secretario único, José Rodríguez.

X—5445

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo Fernández Cavada, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en los autos promovidos por doña Alfonso Sanz Sanz, sobre declaración de ausencia de su marido D. Bonifacio Rodríguez Sanz, ha recaído el auto, cuya parte dispositiva dice así:

“Su Señoría, por ante mí, el Secretario dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Bonifacio Rodríguez Sanz, y llámese al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes por medio de edictos, en el intervalo y término de dos meses cada uno, que se fijarán en el sitio de costumbre de Chamartín de la Rosa, último domicilio del ausente y lugar en que están situados los bienes, y se insertarán en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de esta provincia, no surtiendo efecto esta declaración hasta seis meses después de la publicación en los periódicos oficiales.

Lo manda y firma el Sr. D. Alejandro Royo Fernández Cavada, Juez de primera instancia de este partido; doy

fe.—Alejandro Royo.—Ante mí: Licenciado Luis Sánchez.”

Y para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente, en Colmenar Viejo a 30 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Luis Sánchez.—El Juez, Alejandro Royo.

X—5461

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SAGRARIO, DE GRANADA

Don Luis Navarro Trujillo Pérez, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario, de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente promovido por D. Antonio Rodríguez Gómez, que ejerce el comercio en esta plaza, bajo la razón Hijo de Rodríguez Serrano, con establecimiento en la calle de Capuchinos, 18 y 20, sobre que se le declare en estado de suspensión de pagos, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—El Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario, de Granada, a 23 de Noviembre de 1934. Por presentados los anteriores documentos y escrito que suscribe el Procurador D. Francisco Sabatel Alcázar, a nombre de D. Antonio Rodríguez Gómez, con los libros que le acompañan. Se tiene por parte a dicho Procurador en la representación que comparece, y que acredita con la copia de poder que ha presentado, la que le será devuelta tan pronto se testimonie a continuación; y de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º al 4.º de la ley de 26 de Julio de 1922, relativa al procedimiento para las suspensiones de pagos, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos por don Antonio Rodríguez Gómez, mandándole a éste que, en el plazo de treinta días, presente su balance definitivo, inspeccionado por los Interventores que después se nombrarán. Se acuerda la intervención de todas las operaciones de dicho comerciante, designándose para los cargos de Interventor al Director del Banco Español de Crédito (Agencia de Granada); a don Cosme García Gómez, Director de la Sucursal del Banco Urquijo, en concepto de Contable, también de esta plaza, y a D. Esteban Ribot Barandiarán, acreedores que reúnen las condiciones exigidas por la ley, de entre los que aparecen en la relación presentada, a los que se participe el nombramiento a fin de que, a la mayor brevedad, comparezcan en este Juzgado a aceptar el cargo, prestando promesa o juramento, y, verificado, comiencen a ejercer el cargo, ejecutando cuanto ordena el artículo 5.º de dicha ley. Hágase constar por el Secretario en los doce libros presentados, con el concurso de los Interventores, lo que dispone el artículo 3.º de la misma ley, devolviéndolos al suspenso con el visto bueno del que provee, para que los conserve en su escritorio y continúe haciendo en ellos los asientos de las operaciones, teniéndolos a disposición del Juzgado, de los Interventores y de los acreedores, para su examen, siempre que se estime necesario. Se señala a dichos Interventores el término de cuarenta días para que den el dicta-

men a que se refiere el artículo 8.º, y el de quince días para el que determina el artículo 6.º de la mencionada ley, ajustando mientras tanto al señor Rodríguez Gómez sus operaciones, a las reglas que comprenden dicho artículo. Se le asigna a cada uno de los Interventores la retribución de veinte pesetas diarias durante el desempeño del cargo. Publíquese esta providencia, por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose uno en el local de estos Juzgados y comunicándose, por medio de oficios y de cartas-órdenes, a los de primera instancia y municipales de esta capital. Anótese en el Registro de este Juzgado, en el Mercantil de esta provincia y los de la Propiedad de esta capital y de Alhama de Granada, en que se hallan inscritos los inmuebles del suspenso, librándose exhorto al Sr. Juez de primera instancia de este último partido para que tenga efecto la anotación en aquel Registro y los oportunos mandamientos a los señores Registradores mercantil y de la propiedad de esta capital."

Así lo proveyó y firma S. S.; doy fe. L. N. Trujillo.—Ante mí, José Villoslada.

Dado en Granada, a 23 de Noviembre de 1934.—L. N. Trujillo.—El Secretario, José Villoslada.

X-5437

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA VEGUETA, DE LAS PALMAS

Don Dionisio Bombin y Nieto, Juez de primera instancia del distrito de Vegueta, de Las Palmas.

Por el presente se hace público: Que por auto de esta fecha dictado en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza, D. Narciso Cabrera Iglesias, se ha rectificado el de 28 de Julio último que aprobó la primitiva proposición de convenio del suspenso, y aprobado el convenio establecido en las escrituras de adhesión de los acreedores, modificando aquélla en los siguientes términos:

1.º D. Narciso Cabrera abonará todos los créditos comunes incluidos en la relación de acreedores en el término de cinco años, a contar del 1 de Enero del corriente, y en los siguientes plazos:

En el primer año abonará el 5 por 100 de tal importe.

En el segundo año pagará el 10 por 100 del importe de aquéllos.

En el tercero, satisfará el 15 por 100 del importe de los mencionados créditos.

En el cuarto año pagará el 20 por 100 de los mismos; y

En el quinto año pagará el resto del importe de aquéllos.

Las cantidades adeudadas no devengarán interés alguno.

2.º Los acreedores podrán cobrar todo o parte de sus créditos, mediante la adquisición de terrenos en la barriada de Schamann y Cabrera, con arreglo a los tipos de venta corriente.

En este caso, regirá para el pago del saldo resultante, el mismo cuadro de amortización que queda establecido en el apartado anterior.

3.º La Comisión de acreedores que luego se indicará, podrá vender en cualquier momento los bienes que se expresarán, y con el 10 por 100 de rebaja de los precios que se consignan, a saber:

A.—Casa número 27 de la calle Travieso, con media paja de agua en propiedad, 100.000 pesetas.

B.—Una participación en la Comunidad de aguas de San Mateo, pesetas 55.000.

C.—Otra participación en la Comunidad de Regantes de Quintanilla, equivalente a 18 az., 9 h. y 53 m. de dula mensual, 75.000 pesetas.

D.—Quinta parte de la finca de Aguatoná, 45.000 pesetas.

4.º Los productos de tales ventas, se destinarán a la amortización de los créditos, a prorrateo, y si resultase excedente del tanto por ciento fijado para cada año, se computará el tanto por ciento de amortización previsto para el año siguiente.

5.º La Comisión de acreedores fiscalizará todas las operaciones del deudor, para obtener que todos los productos liquidados de sus bienes y de su establecimiento, se destinen a la amortización del capital adeudado.

6.º La Comisión de acreedores estará integrada por D. Antonio García Suárez, D. Manuel Castrillo, D. Enrique Sánchez Camacho y D. Juan Rívero García.

En estos términos queda aprobado el convenio y rectificado el anunciado en la "Gaceta de Madrid" del día 10 de Agosto último, página 327 y en el "Boletín Oficial" del 3 del mismo mes.

Dado en Las Palmas a 24 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Antonio Gómez.—El Juez, Dionisio Bombin.

X-5454

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de primera instancia, número 3 de esta capital, en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Sabino Martínez González, contra D. Argimiro Valderrama de Soto, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 30.000 pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas en garantía de dicho préstamo que son:

Una casa de dos cuerpos de edificio, en la villa de El Molar y su calle de la Concha, hoy de Murga, núm. 49, que tiene una superficie de cuatro mil pies cuadrados, equivalentes a treinta y un áreas, cinco centiáreas, cuarenta y nueve decímetros y ochenta y cinco centímetros, teniendo, además, una cerca contigua de una fanega, seis celemines, equivalentes a cincuenta y seis áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda: toda ella, al Saliente, que es su frente, con dicha calle pública; Mediodía o izquierda, fincas de herederos de D. Bruno Blasco; Poniente o espalda, calle que sale del Pozo Nuevo, y Norte o derecha, entrando, callejuela que va a las eras; y

Un Establecimiento de baños y aguas minerales, titulado La Fuente del To-

ro, radicante en término de la villa de El Molar. Dicho Establecimiento, se compone de un edificio con varias dependencias para baños e inhalaciones, y otros para recreo de los bañistas, casa y fonda, reformado todo ello recientemente, y de un terreno destinado a huerta y viña, con varios paseos y arbolado, lo cual se halla cercado con un muro de mampostería y tiene una cabida de cinco fanegas, equivalentes a una hectárea, cincuenta y cinco áreas, veintisiete centiáreas; linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con tierras del común de vecinos de El Molar.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 3 de Enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en esta tercera subasta, sin sujeción a tipo, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la cantidad de 22.500 pesetas, o sea del precio que sirvió de base para la segunda subasta, por cada una de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1934.—El Secretario, Pedro Valero.

X-5458

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 4, de esta capital, en expediente seguido a instancia del Procurador D. Jesús Pastor en nombre de la entidad bancaria que gira en esta Plaza bajo la denominación de González del Valle y Compañía, con domicilio en la calle de Juan de Mena, número 3, se anuncia al público en general y especialmente a sus acreedores a todos los efectos de la ley de 26 de Julio de 1922, que se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la aludida entidad bancaria, y se ha mandado anotar en el Registro especial de este Juzgado y en el Mercantil de esta provincia, quedando intervenidas todas las operaciones del suspenso y se ha nombrado como interventores a los Peritos mercantiles D. Joaquín González Salido, D. Eugenio Naranjo Sabater y al acreedor don Jesús Samper, con las facultades determinadas en el artículo 5.º de dicha ley.

Madrid, 29 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, G.-Patos.

X-5430

**JUZGADO DE PRIMERA-INSTANCIA
NUMERO 8, DE MADRID**

Don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario que regula el artículo 131 de la ley Hipotecaria, insta el Procurador D. José Zorrilla Monasterio, en nombre y representación de D. Domingo Oliván Lacasa, contra D. Victor Yagüe Manzanares, para la efectividad de un crédito de ciento diez mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa ya construida en esta capital, y su calle de Tenerife, en la que está señalada con el número 8, fuera del Ensanche, compuesta de cinco plantas o pisos, divididos en 20 cuartos o viviendas.

Comprende una superficie de 190 metros 99 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.459 pies, también cuadrados.

Y linda: por su frente, la referida calle de Tenerife; por la derecha; entrando, con casa de D. Jesus Martinez; por la izquierda, con terreno que formó parte del solar de donde procede el de esta finca, propio de la Asociación denominada Preservación de la Fe, y por la espalda, con casa de doña Mercedes García del Río.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 31 de Diciembre próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, suma equivalente al 75 por 100 del precio fijado para la primera subasta.

Segunda. Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores a la expresada cantidad.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción con la antelación antes expresada en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente a 30 de Noviembre de 1934. — El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X-5457

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 11, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11, de esta capital, en los autos de secuestro y posesión interina de finca a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Santos de Gandarillas, contra D. José Peñalver Navarro, en reclamación de un préstamo de 7.000 pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días, la siguiente finca:

En Lucena.—Una casa en la ciudad de Lucena, provincia de Córdoba, sita en la calle de Aguardentería, marcada con los números 13 y 15, que consta de dos plantas edificadas en 80 metros cuadrados, equivalentes a 1.030 pies cuadrados y una planta sobre 100 metros cuadrados, igual a 1.288 pies, también cuadrados.

Linda: por su fachada, al Sur, con la calle Aguardentería; por la derecha, entrando, con casa de D. José Ruiz de Algar; por la izquierda, con otra de doña Amalia Puerta Jáuregui, y por el fondo, con yesar de D. José Peñalver Navarro.

La superficie total de esta finca comprende 257 metros y 459 milímetros.

La referida subasta será doble y habrá de celebrarse simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de Lucena, el día 29 de Diciembre próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de dicha subasta será la cantidad de 10.500 pesetas, o sea el 75 por 100 de la primera.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en dicho acto, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 19 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Luis Moliner. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Felipe de Arín.

X-5434

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 17, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado

instancia número 17, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Francisco Javier Dago, contra D. Antonio de la Ossa y Ruiz, hoy como actual dueño de la finca D. Joaquín Miñano Ruiz, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 16.000 pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Finca en Cehegin.—Un edificio formado por dos paradores, destinados a cocbera y vivienda, sin número, situado en la calle de Begastri, del barrio de las Maravillas, de la villa de Cehegin; consta de dos pisos, distribuidos en varios departamentos; mide 851 metros, siete decímetros cuadrados; linda: derecha, entrando u Oeste, descubierta del señor Conde de la Real Piedad y de Juan Muñoz del Amor; izquierda o Este, descubierta de Antonio Guirao Gómez, y por la Espalda o Sur, calle denominada de Blas Alvarez.

Para cuya subasta que tendrá lugar, doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Caravaca, se ha señalado el día 29 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 32.000 pesetas, fijadas para este acto en la escritura de préstamo.

Segunda. Para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del expresado tipo, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 15 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

X-5448

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 17, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado

por el Procurador D. Santos de Guadarrama, contra D. Hermenegildo Mateo Callejo, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de ocho mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada en los presentes autos y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Finca.—Casa situada en la villa de Guadarrama y su calle de San Roque, número 2, ignorándose la extensión superficial que ocupa; que linda: al frente, dicha calle; derecha, finca de Gregoria Geromini; e izquierda, otro de Víctor López, hoy de Francisco López, y espalda, otra de Petra Geromini, hoy de Luis Vara.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, y en el de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día 27 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de dieciséis mil pesetas en que ha sido tasada la finca de común acuerdo por las partes.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 20 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José Minguez.

X-5433

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador D. Francisco Javier Dago en nombre del Banco Hipotecario de España contra doña Blasa Resino Parrillas, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de 4.000 pesetas, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta la siguiente finca:

En Buenaventura (Toledo).—Tierra de vega, al sitio de la Vega, de haber diez fanegas, cinco celemines y tres cuartillos, equivalentes a cinco hectá-

reas. Linda: por el Norte, con el río Tiétar; Este, Sur y Oeste, con tierras de herederos de Eusebio Bermejo, de los de Antonio Salmoral y parte de Salliente, con finca del Sr. Vallet.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Talavera de la Reina, el día 29 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, en la cantidad de 6.000 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas 6.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. Que los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Sexta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 21 de Noviembre de 1934.—El Secretario, P. D. Ricardo Alemany.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Solano.

X-5447

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SABADELL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, se sacan a pública subasta por primera vez las fincas y censos que luego se relacionarán, por los tipos que serán indicados, unas y otros especialmente hipotecados y sujetas a procedimiento judicial sumario que se siguen ante este Juzgado a instancia de la entidad Caja de Ahorros de Sabadell, representada por el Procurador D. Francisco de P. Trabal Benessat, contra D. Jaime González Mariné, sobre reclamación de la suma de 100.000 pesetas, capital de un préstamo, intereses de dicho capital al 6 por 100, a contar desde el día 14 de Diciembre de 1922 y costas.

Fincas.

A) Una pieza de tierra plantada de viña, sita en el término municipal de Sardeña, de cabida poco más o menos de 18 cuarteras, equivalentes a 442 áreas 94 centiáreas. Linda a Oriente, parte con propiedad de Ignacio Altimira, y parte con terreno de Leonardo N. cuyo apellido se ignora; a Mediodía, con tierras de los herederos de casa Bernis; a Poniente, con

tierras de los sucesores de D. Leopoldo Gil, y a Cierzo, con tierras de dicho D. Ignacio Altimira. Inscrita por razón de dicha hipoteca, al tomo 467, libro 23 Sardeña, folio 185, finca número 169 duplicado, inscripción 21.

B) Otra pieza de tierra campo seco, sita en el propio término de Sardeña y paraje llamado Plá del Coll, de cabida poco más o menos 16 cuarteras, iguales a 393 áreas, 72 centiáreas; linda a Oriente y Cierzo, con propiedad de los sucesores de Ramón Tort; a Mediodía, con Ana Font, y a Poniente, con propiedad de la misma y con la de Domingo Fatjó del Moli. Inscrita por razón de dicha hipoteca al tomo y libro antes citados, folio 218 vuelto, finca 170 duplicado, inscripción 16.

C) Toda aquella heredad y casa llamada Manso Banús y antes Manso Borrell, sita en dicho término de San Martín de Sardeña, y cuya heredad, después de segregadas diversas porciones establecidas perpetuamente a distintos particulares, mide una total superficie de dos hectáreas, tres áreas, 44 centiáreas, o la mayor cabida que acaso contenga dentro de sus límites, que luego se dirán. Dicha tierra es parte regadío y parte campo, viña y bosque y parte yermo, existiendo dentro de ella una casa para el colono y otra casa de tres cuerpos, compuesta de bajos y un piso para el propietario, señalada de número 2, y en la parte del corral de número 4. La propia finca se halla atravesada por la carretera llamada de Cordellas, y linda por Oriente, parte con el río llamado Sech y parte con tierras de Francisco Mariner; por Mediodía, parte con tierras de Ignacio Altimira y parte con otras de dicho Francisco Mariner; por Poniente, con terrenos de la misma heredad Banús, concedidas en establecimiento perpetuo a D. José M. Planas y Casals, D. José Feixó y Pijoán, don Antonio Codorniu Torres y otros, y por Norte, con tierras de los sucesores de Ramón Tort y las del referido Francisco Mariner. Inscrita por razón de dicha hipoteca al tomo 454, libro 26 Sardeña, folio 12, finca 168 cuadruplicado, inscripción 30.

Censos.

D) Un censo en nuda percepción de pensión anual 320 pesetas, su capital al 4 por 100, 8.000 pesetas, que en 16 de Octubre de cada año, prestan los hermanos D. Manuel, D. Marcelo y D. José M. Planas y Casals, hoy este último, por razón de una porción de terreno de figura rectangular, que comprende ocho solares edificables de extensión superficial cada uno, 11.250 palmos cuadrados, formando en junto, una superficie total de 9.000 palmos, sita en dicho término, contiguo al camino o carretera que conduce a la estación del ferrocarril de Zaragoza.

E) Otro censo en nuda percepción de pensión anual, 320 pesetas, su capital al 4 por 100, 8.000 pesetas, que en 16 de Octubre de cada año presta D. José Feixó y Pijoán, o su derechohabiente, por razón de una porción de terreno de figura rectangular, que comprende ocho solares edificables, de extensión superficial cada uno, 11.250 palmos cuadrados, formando en junto

una superficie total de 90.000 palmos, sito en dicho término y contiguo al camino carretera que conduce a la estación del ferrocarril de Zaragoza.

F) Otro censo en nuda percepción, de pensión 180 pesetas, su capital al 4 por 100, 4.390 pesetas, que en 16 de Octubre de cada año presta el antedicho D. José Feixó Pijoán o sus sucesores por razón de una porción de terreno, sita en la calle de San Ramón, del pueblo de Sardañola, que mide de ancho 200 palmos y de fondo o largo 79 metros 372 milímetros en el lado Oeste, y 77 metros 914 milímetros en el lado Este, y en junto la total superficie de 3.056 metros siete centímetros u 3.950 palmos.

G) Otro censo en nuda percepción de pensión anual 180 pesetas, su capital al 4 por 100, 4.500 pesetas, que en 16 de Octubre de cada año, prestan los hermanos Fluas y Casals, hoy don José M. Planas, por razón de una porción de terreno, sita en la calle de San Ramón de dicho pueblo, que mide de ancho 200 palmos, equivalentes a 38 metros 86 centímetros, y de fondo o largo 80 metros 537 milímetros en el lado Oeste, y 79 metros 382 milímetros al lado Este, o sean 82.300 palmos, iguales a 3.116 metros un centímetro.

H) Otro censo en nuda percepción, de pensión anual 30 pesetas con 78, su capital al 4 por 100, 769 pesetas 50 céntimos, que en 15 de Octubre de cada año presta D. Francisco Espluga y Poas, por razón de una porción de terreno edificable, sito en dicho pueblo de Sardañola, con fachada a una calle sin nombre y al camino de Burdellas, de superficie 517 metros 50 decímetros cuadrados, comprendiendo dos solares.

I) Otro censo en nuda percepción, de pensión anual 90 pesetas, su capital al 4 por 100, 2.250 pesetas, que en 15 de Mayo de cada año presta doña Margarita Toll y Bargalló, por razón de una porción de terreno que mide de ancho 150 palmos, en su linde de Poniente, y de largo en su linde de Mediodía 433 palmos, por 490 en el de Norte y 150 por Oriente, situada en el término municipal de San Cugat del Vallés.

J) Otro censo de pensión anual 60 pesetas, su capital al 4 por 100, 1.500 pesetas, en nuda percepción, que en 15 de Marzo de cada año presta don Carmelo Homs y Paralleda, por razón de una porción de terreno edificable, de tres solares, que mide en junto de ancho 75 palmos por 200 de longitud, o sean un total de 15.000 palmos cuadrados, iguales a, salvo error, 577 metros 42 centímetros, sito en dicho pueblo inmediato a la carretera que dirige a San Cugat del Vallés.

K) Otro censo en nuda percepción, de pensión anual 45 pesetas, o sean 22,50 pesetas por cada solar, su capital al tipo de 4 por 100, de 1.125 pesetas, que en 12 de Junio de cada año presta D. Jaime Grau y Viver, por razón de un terreno para edificar, que comprende dos cuerpos o solares, sito en dicho término, contiguo a la carretera que se dirige a San Cugat del Vallés; cada uno de estos solares es de cabida 239 palmos aproximadamente, de fondo, por 50 palmos de ancho, formando entre los dos una total su-

perficie de 11.950 palmos, equivalentes a 451 metros 45 decímetros cuadrados.

L) Otro censo en nuda percepción, de pensión anual 44 pesetas 80 céntimos, que al tipo del 4 por 100, representa el capital de 1.120 pesetas, que en 12 de Junio de cada año presta D. Gabriel Cladellas y Berenguer, por razón de un terreno para edificar, que comprende dos cuerpos o solares, sito en aquel término, contiguo a la carretera que dirige a San Cugat del Vallés; cada uno de estos dos solares es de cabida 224 palmos, aproximadamente, el largo o fondo por 25 y medio de ancho, formando entre los dos una superficie total de 11.424 palmos, equivalentes a 431 metros 38 decímetros cuadrados.

LI) Otro censo en nuda percepción, de pensión anual 46 pesetas, su capital al 4 por 100, 1.150 pesetas que en 15 de Junio de cada año presta D. Juan Llobet y Bracóns, por razón de aquel terreno para edificar, que comprende dos cuerpos o solares en dicho término, contiguo a la carretera que va a San Cugat del Vallés, cada uno de ambos solares es de cabida 243 palmos, aproximadamente, el largo o fondo, por 50 palmos en ancho, formando entre los dos una total superficie de 12.150 palmos, equivalentes a 459 metros un decímetro cuadrados.

M) Otro censo en nuda percepción, de pensión anual, 46 pesetas 50 céntimos, que al tipo del 4 por 100 representa un capital de 1.162 pesetas 50 céntimos, que presta D. Esteban Burgada Serra en 15 de Junio, por razón de aquel terreno para edificar, que comprende dos cuerpos o solares, contiguo a la carretera que dirige a San Cugat del Vallés, sitios en el referido término, cada uno de ellos de cabida 245 palmos y medio, aproximadamente, el largo o fondo por 50 palmos en ancho, formando entre los dos una total superficie de 12.275 palmos, equivalentes a 463 metros 73 centímetros cuadrados.

N) Otro censo en nuda percepción, de pensión anual 27 pesetas 50 céntimos, que al tipo del 4 por 100 representa el capital de 687 pesetas 20 céntimos, que en 9 Octubre presta D. Pedro Fábregas y Corominas, por razón de una porción de terreno edificable, que mide en su frente la anchura aproximada de 50 palmos, y de longitud la distancia que media desde su frente en la carretera de San Cugat, hasta el camino o calle de cinco metros de anchura, que pasa por el linde de detrás, y que tiene su entrada por el camino de Cordellas.

O) Otro censo en nuda percepción, de pensión anual 200 pesetas, que al tipo del 4 por 100 representa el capital de 5.000 pesetas que en 16 de Octubre presta D. Emilió Sayé Moya, por razón de una porción de terreno edificable de superficie aproximada palmos cuadrados 56.250, equivalentes a 2.165 metros 39 centímetros, o sean 10 solares de 25 palmos de ancho por 225 de longitud; se halla situado junto a la carretera de San Cugat del Vallés del referido pueblo de Sardañola.

P) Otro censo en nuda percepción, de pensión anual 90 pesetas, que al tipo del 4 por 100 representa un capital

de 2.250 pesetas, pagadero en 29 de Marzo por doña Luisa Fernández y Polanco, por razón de aquel terreno edificable, que comprende unos cinco solares y medio, que miden en junto 26.000 palmos cuadrados, equivalentes a 982 metros 322 milímetros cuadrados, sitios en Sardañola y paraje carretera de San Cugat del Vallés.

Q) Otro censo en nuda percepción, de pensión anual 60 pesetas, su capital al 4 por 100 1.500 pesetas, que en 8 de Abril presta doña Encarnación Carbó y Berenguer por razón de un terreno edificable, que comprende tres solares, midiendo en junto 75 palmos de ancho o frente por 200 de profundidad, que forman una total superficie de 15.000 palmos, equivalentes a 566 metros 72 decímetros, 46 centímetros cuadrados, sito en dicho término y próximo a la carretera que dirige a San Cugat.

R) Otro censo en nuda percepción, de pensión anual 22,33 pesetas, que al tipo del 4 por 100 representa el capital de 538,25 pesetas, pagadero en 1.º de Abril, por D. Juan Riera y Prat, por razón de una porción de terreno edificable, de un solar que mide de ancho o frente 25 palmos 37 céntimos, y de largo o fondo 220 palmos, formando un total de 5.581 palmos cuadrados 40 céntimos, equivalentes a 210 metros, 87 decímetros y 72 centímetros, sito también contiguo a la carretera que de Sardañola dirige a San Cugat.

S) Otro censo en nuda percepción, de pensión anual 150 pesetas, que al tipo del 4 por 100 representa un capital de 4.990 pesetas, que en 30 de Octubre presta D. Manuel Mestres Gea, por razón de aquella extensión de terreno edificable que tiene la figura de un cuadrilátero irregular, comprensión de ocho solares, que miden en junto 42.425 palmos, equivalentes a 1.602 metros 88 decímetros y 59 centímetros, situado dicho terreno en el término de Sardañola y contiguo a la referida carretera de San Cugat del Vallés.

T) Otro censo en nuda percepción de pensión anual 175 pesetas, redimible por el capital de 4.675 pesetas, y pagadero en 7 de Junio por D. Francisco Berenguer y Palhisa, por razón de aquel terreno edificable de figura rectangular, que comprende ocho solares y un poco más de la mitad de otro y mide de frente o ancho 200 palmos y de largo o fondo 213 y medio, formando una superficie de 42.700 palmos, equivalentes a 1.613 metros, 27 decímetros y 59 centímetros, sita en el término de Sardañola.

U) Otro censo de pensión anual, 140 pesetas, redimible por el capital de 3.500 pesetas, pagadero en 9 de Enero por doña Encarnación Martí Cortés, por razón de aquella porción de terreno edificable, que afecta la figura de un trapecio, de cabida 36.200 palmos cuadrados, equivalentes a 1.367 metros, 69 decímetros y 53 centímetros superficiales, sita en dicho término de Sardañola.

V) Otro censo en nuda percepción, pero con derecho de firma y fadiga, de pensión anual 180 pesetas, que al 4 por 100 representa el capital de 4.500 pesetas, pagadero en 1 de Diciembre por las hermanas doña Dolores y doña María de la Concepción Torner y Arquer, por razón de aquella porción de

terreno edificable, que mide en junto, una superficie de 55.833 palmos y 50 céntimos de palmo cuadrados, equivalentes a 2.110 metros y 71 decímetros cuadrados, sitos en dicho término de San Cugat.

V) Otro censo en nuda percepción de pensión 100 pesetas, su capital al 4 por 100 2.500 pesetas, pagadero en 30 de Noviembre por D. Pedro del Villar y Montalt, por razón de aquel terreno edificable comprensivo de cinco solares, que mide en junto, de ancho o frente 123 palmos y medio y de fondo 200 palmos, formando una total superficie de 24.700 palmos, equivalentes a 933 metros, 20 decímetros y 74 centímetros cuadrados, sito en el término de Saradañola y paraje próximo a la carretera que dirige a San Cugat del Valle.

X) Otro censo en nuda percepción de pensión anual 40 pesetas, redimible por el capital de 1.000 pesetas, pagadero el día 27 de Mayo, por D. Bartolomé Renom y Serra, por razón de aquel terreno edificable, de figura rectangular, comprensivo de dos solares, que miden en junto, 50 palmos de ancho o frente, por 200 de largo o profundidad, formando una superficie de 10.000 palmos, equivalentes a 377 metros, 81 decímetros y 64 centímetros cuadrados, sito en término de Saradañola.

Y) Otro censo en nuda percepción, pero con derecho de firma y fatiga de pensión anual 70 pesetas, redimible por la cantidad de 1.750 pesetas, pagadero en 9 de Diciembre y que presta don Francisco Matabosch y Pahisa, por razón de una porción de terreno edificable, de figura rectangular, situado en el término de Saradañola, con frente a las calles de Santa Marcelina y de San Antonio, formando esquina en ambos, mide 100 palmos de ancho por 229 de largo o fondo, formando una total superficie de 22.900 palmos, equivalentes a 865 metros y nueve decímetros.

Z) Otro censo en nuda percepción de pensión anual 53,89 pesetas, que al tipo del 4 por 100 representa un capital de 1.347 palmos y 25 céntimos, que presta cada año en 30 de Noviembre D. Pedro Villar y Montel, por razón de un terreno edificable comprensivo de tres solares y 593 milésimas de otro, que mide en junto, de ancho o frente 124 palmos y 75 céntimos, o sean 24 metros y 80 centímetros lineales por una profundidad de 133 palmos, equivalentes a 26 metros por el lado Norte y 155 palmos 50 céntimos, o sean 32 metros y 20 centímetros por el lado Sur, que forman en junto, una superficie aproximada de 17.995 palmos, equivalentes a 779 metros, 88 decímetros y cuatro centímetros cuadrados, sita frente a la calle del Salvador de Saradañola.

A a) Otro censo en nuda percepción de pensión 32,50 pesetas, pagadero anualmente en 15 de Octubre, que al 4 por 100 forma el capital de 812 pesetas 50 céntimos, que presta don Francisco Fábregas Colominas, por razón de dos porciones de fincas establecidas al mismo, o sean las siguientes:

Primera. Una parcela que mide tres metros de ancho por 31 metros 37 centímetros de longitud, o sean 136 metros 85 decímetros cuadrados.

Segunda. Otra porción de terreno que comprende el ribazo que forma en su lado de Oriente y mide unos 700 metros cuadrados o la mayor que tenga.

B b) Otro censo en nuda percepción de pensión anual 297,60 pesetas, pagaderas en 25 de Abril, redimible al 4 por 100, o sea por el capital de 7.400 pesetas que presta D. Justo Sánchez Juárez, por razón de aquella porción de terreno edificable, que comprende en junto 14 solares y 88 céntimos de solar, cada uno de 200 metros cuadrados, o sea un trozo de terreno de forma rectangular, que mide 49 metros 60 centímetros de latitud por 60 metros de longitud, y tiene una superficie de 2.976 metros, sito en la calle de San Cugat del Vallés.

C c) Otro censo en nuda percepción, pero con derecho de firma y fatiga, de pensión anual 60 pesetas, redimible a voluntad del adquirente por el capital de 1.500 pesetas, que presta en 1 de Diciembre D. Felipe Garriga y Barmila, por razón de aquella extensión de terreno edificable, de figura rectangular, comprensiva de tres solares, que miden juntos 75 palmos de frente por 200 de largo, formando una superficie de 15.000 palmos, equivalentes a 566 metros, 72 decímetros cuadrados, sita en el término de Saradañola.

F f) Otro censo, en nuda percepción, de pensión 127,50 pesetas, pagadero en 1.º de Febrero y redimible al 4 por 100, o sea por el capital de 3.189,25 pesetas, que presta D. Leodegario Sitges y Cañameras, por razón de aquella porción de terreno edificable, de superficie 1.204 metros y 91 decímetros, sito en San Cugat del Vallés, y segregado de la pieza de tierra llama "Sombra morta"; afecta la figura de un pentágono regular.

G g) Otro censo, en nuda percepción, de pensión 113,94 pesetas, pagadero el 1.º de Febrero, redimible al 4 por 100, o sea por el capital de pesetas 2.848,50, que presta D. José Casanellas y Claramunt, por razón de aquella porción de terreno edificable, de superficie 1.076 metros y 25 decímetros, de forma un cuadrilongo, sito en la villa de San Cugat del Vallés.

H h) Otro censo, en nuda percepción, de pensión 150 pesetas, redimible al 4 por 100, por el capital de pesetas 3.750, que presta D. Tomás Musella y Castaña, por razón de aquella porción de terreno edificable, que comprende, en junto, 11 solares, o sea un trozo de terreno de forma trapezoidal, que tiene una total superficie de 3.072 metros y 74 decímetros cuadrados, sita en la villa de San Cugat del Vallés.

I i) Otro censo, en nuda percepción, de pensión anual 75 pesetas, pagadero en 1.º de Diciembre y redimible al 4 por 100, o sea por el capital de 1.725 pesetas, que prestaba D. Juan Truyols y Jercavina, y hoy presta don Martín Carrió y Trias, por haber comprado a aquél la finca objeto de dicho censo, consistente en un terreno edificable, de superficie aproximada de 16.200 palmos, equivalentes a 611 metros cuadrados, sito en el término de Saradañola y calle o camino que va desde la carretera de San Cugat hacia la heredad o Manso Cordellas.

J j) Otro censo en nuda percep-

ción, de pensión anual 40 pesetas, que será redimible al 4 por 100 por el capital de 1.000 pesetas, pagadero en 1.º de Diciembre que lo presta actualmente D. Pedro Morera y Uñó, por venta que de la finca le hizo el primer adquirente D. Gabriel Piera y Viñals, de aquella porción de terreno de superficie aproximada 10.000 palmos, equivalentes a 377 metros cuadrados, formado por una anchura de 50 palmos y 200 palmos de longitud, situado en referido término y carretera que de San Cugat dirige al Manso Cordellas.

K k) Otro censo en nuda percepción de pensión anual 40 pesetas, que será redimible al 4 por 100 por el capital de 1.000 pesetas, pagadero en 1.º de Diciembre, que presta D. Julián Estapé Galbany, por razón de aquella porción de terreno edificable, de superficie aproximada igual que el terreno que acaba de describirse anteriormente, y situado en el mismo término y paraje.

L l) Otro censo en nuda percepción, de pensión anual 40 pesetas, su capital al 4 por 100 1.000 pesetas, que en 28 de Junio de cada año presta D. Antonio Codorniu y Torres, por razón de una porción de terreno de figura rectangular, que comprende dos solares, de extensión en junto 11.250 palmos cuadrados, equivalentes a 425 metros, cuatro decímetros, 33 centímetros, sito en término de Saradañola, con frente a la carretera que de este pueblo conduce a la estación del ferrocarril de Zaragoza.

LI ll) Otro censo de pensión anual 120 pesetas, en nuda percepción, su capital al 4 por 100 3.000 pesetas, que en 28 de Julio de cada año presta don Andrés Berenguer Carrió por razón de una porción de terreno de figura rectangular, que mide 150 palmos de ancho por 215 palmos y 75 de fondo o largo, formando una superficie total de 32.372 palmos y medio, equivalentes a 1.223 metros siete centímetros, sita en el término de Saradañola, en la prolongación de la calle de San Ramón, continuación de la carretera nueva, que desde dicho pueblo conduce a la estación del ferrocarril de Zaragoza, de cuya finca se han segregado cinco porciones.

M m) Otro censo en nuda percepción, de pensión 80 pesetas, pagadero el día 28 de Julio, que al 4 por 100 representa un capital de 2.000 pesetas, que antes prestaba D. Juan Altayó y Bordas y hoy presta D. Francisco Grau y Berenguer, por razón de un trozo de terreno de figura rectangular, que tiene una superficie de 22.500 palmos, equivalentes a 850 metros, tres centímetros, sito en el término de Saradañola, prolongación de la calle de San Ramón.

N n) Otro censo en nuda percepción de pensión 80 pesetas, su capital al 4 por 100 2.000 pesetas, pagadero cada año en 28 de Julio, que presta D. Antonio Codorniu y Torres, por razón de una porción de terreno de figura rectangular, que comprende cuatro solares, los cuales en junto miden la superficie total de 22.500 palmos cuadrados, equivalentes a 850 metros, ocho decímetros y 66 centímetros, sito en el término de Saradañola.

Ñ ñ) Otro censo en nuda percepción de pensión anual 100 pesetas, su

capital al 4 por 100 2.500 pesetas, que el día 28 de Julio de cada año, prestan los consortes D. Antonio Codorniu Farrés y doña Luisa Guardiola y Urbina, por razón de una porción de terreno de figura rectangular, sita en el referido término de Sardañola; que comprende cinco solares iguales, formando la total superficie de 28.125 palmos cuadrados, equivalentes a 1.062 metros, 72 centímetros.

O e) Otro censo en nuda percepción de pensión anual 180 pesetas, su capital al 4 por 100, 4.500 pesetas, que en 28 de Agosto de cada año prestaba D. Esteban Renom y Roca, y hoy presta D. Victor Zurita, por razón de aquella porción terreno de figura rectangular, sita en la calle de San Ramón de Sardañola, que comprende 12 solares edificables, de superficie total 62.550 palmos cuadrados, equivalentes a 22 áreas 87 centiáreas.

P p) Otro censo en nuda percepción de pensión anual 40 pesetas, su capital al 4 %, 1.000 pesetas, que en 28 de Agosto presta D. Juan Cladellas y Serdá o quien su derecho tenga, por razón de una porción de terreno de figura rectangular, sita en la calle de San Martín, de dicho pueblo, que comprende dos solares edificables, de superficie aproximada 10.850 palmos cuadrados, equivalentes a 410 metros cuadrados.

Q q) Otro censo en nuda percepción de pensión anual 120 pesetas, su capital al 4 % 3.000 pesetas, que en 14 de Octubre de cada año prestaba D. Medin Grau Vivé, por razón de una porción de terreno edificable, sita en la misma calle y pueblo que la anterior, de extensión seis solares, con una total superficie aproximada de 31.800 palmos cuadrados equivalentes a 1.201 metros 44 centímetros.

R r) Otro censo en nuda percepción de pensión anual 70 pesetas, su capital al 4 % 1.750 pesetas, que en 15 de Octubre prestaba D. José Casasayas y hoy presta D. Victor Zurita, por razón de un terreno edificable sito en Sardañola, carretera de San Cugat, llamada en dicho pueblo calle de San Martín, mide de ancho 50 palmos y de fondo, desde la carretera de San Cugat hasta la prolongación de la calle de San Enrique, no consta su medida superficial métrica.

S s) Otro censo en nuda percepción de pensión anual 80 pesetas, su capital al 4 % 2.000 pesetas, que en 15 de Octubre presta D. Francisco Fábregas Corominas, por razón de una porción de terreno edificable sito en Sardañola y punto llamado calle de San Martín, de superficie aproximada 40.000 palmos cuadrados equivalentes a 1.511 metros 26 centímetros cuadrados.

T t) Otro censo en nuda percepción de pensión anual 80 pesetas, su capital al 4 % 2.000 pesetas, que en 15 de Octubre presta D. Pedro Fábregas Corominas por razón de una porción de terreno edificable sito en la misma calle y de igual cabida que el anterior.

U u) Otro censo en nuda percepción de pensión anual 80 pesetas, su capital al 4 % 2.000 pesetas, que el 28 de Agosto presta actualmente D. Victor Zurita por razón de un terreno sito en la calle de San Ramón, de Sardañola, que comprende cuatro solares de superficie total aproximada, en junto, 20.800 palmos

cuadrados equivalentes a 7 áreas, 85 centiáreas.

V v) Otro censo en nuda percepción de pensión 120 pesetas, su capital al 4 % 3.000 pesetas que en 24 de Julio de cada año presta D. Esteban Estapé Tortosa por razón de una porción de terreno sito en la prolongación de la calle de San Ramón, de Sardañola, de superficie total 33.750 palmos cuadrados.

X x) Otro censo en nuda percepción de pensión anual 60 pesetas, su capital al 4 % 1.500 pesetas que en 28 de Julio presta D. Gabriel Farrell Góhena por razón de un trozo de terreno para edificar, sito en Sardañola, calle de San Martín, formado por tres solares de 25 palmos de ancho cada uno por 215 palmos y 75 centímetros de fondo o largo.

Y y) Otro censo en nuda percepción de pensión 48 pesetas, su capital al 4 % 1.200 pesetas, que en 28 de Agosto prestan la madre e hijo, doña Josefa Serra Bober y D. Enrique Llop y Serra, por razón de una porción de terreno de figura rectangular, sito en la calle de San Ramón, de Sardañola, que comprende dos solares edificables y parte de otro, de superficie aproximada en junto 479 metros 35 centímetros.

Z z) Otro censo en nuda percepción de pensión anual 40 pesetas, su capital al 4 % 1.000 pesetas, que en 28 de Agosto de cada año presta D. Juan Cladellas Serdá, por razón de una porción de terreno que comprende dos solares edificables, sito en la calle de San Ramón, de Sardañola, de superficie en junto 392 metros 92 centímetros.

A a a) Otro censo en nuda percepción de igual pensión e igual capital que el anterior, y que el igual día presta el mismo Sr. Cladellas, derechohabiente de D. José Gambús por razón de un terreno en la misma calle y de igual cabida que el anterior.

La referida subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, de esta ciudad, plaza de Pi y Margall, el día 31 del mes de Diciembre próximo entrante, y hora de las once, se regirá por las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta de cada una de las fincas y censos antes relacionados, el señalado en la escritura de constitución de hipoteca o sea, para la finca descrita de letra A, la cantidad de 18.000 pesetas; para la de letra B, 10.000 pesetas, y para la de letra C, 100.000 pesetas; y por lo que respecta a cada uno de los censos antes relacionados el capital asignado a cada uno de ellos, ya mencionado en de descripción.

No se admitirá postura alguna que no cubra los mencionados tipos, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, cuando menos, de las mencionadas sumas, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, durante las horas de audiencia de todos los días hábiles; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes,

entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sabadell, a 21 de Noviembre de 1934.
Carlos G. Loynaz.

X—5439

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecado, promovidos por doña Carolina Roca Mestres y D. Luis Roca y Roca, contra D. Juan Viader Saltó, por el presente edicto se saca a pública subasta la finca siguiente:

Toda aquella finca consistente en una porción de terreno, situado en el término municipal de Hospitalet de Llobregat, barrio llamado Coll-Blanch, que ocupa una superficie de 14.363 palmos 68 centímetros cuadrados, iguales a 542 metros 64 decímetros, también cuadrados, en parte de la cual existe edificada una casa de planta baja con seis tiendas y un piso con cuatro habitaciones con frente a la calle de Pujós, donde tiene el número 126 y otra casita de planta baja con frente a la calle de Graner, por donde tiene el número 21 con comunicación interior entre sí, formando una sola finca; que linda en junto por uno de sus frentes, Norte, con la calle de Graner, por su otro frente, Sur, con la calle de Pujós; por el Este, con Juan Boada y Reverter, y por Oeste, con Manuel Ibáñez.

Tasada la descrita finca en la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas.

Se ha señalado para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 31 de Diciembre próximo, a las diez.

Se previene que para poder tomar parte en ella, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación.

Y no se admitirán otros licitadores que los que hagan la mencionada consignación, excepto los actores que podrán tomar parte en la subasta sin hacer depósito.

Que las respectivas consignaciones serán devueltas a los postores a sus costas, exceptuando la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, antes mencionado, y no se admitirá ninguna postura inferior al referido tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, y se entenderá que el re-

matante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y posteriores, irán a cargo del rematante.

San Feliu de Llobregat, 17 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Santiago Viscarri.

X-5438

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TELDE

Don Fernando Piñana Secades, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia de D. Antonio, D. Miguel y doña María de los Dolores Quintero Silva, se ha dictado el auto que contiene lo siguiente:

"Auto.—Telde, Noviembre, 14 de 1934. Su Señoría, por ante mí, el Secretario dijo: Que debía declarar y declararaba la ausencia en ignorado paradero de D. Antonio, D. Miguel y doña María de los Dolores Quintero Silva, vecinos que fueron de esta ciudad, y nombraba administrador de los bienes de los mismos a su pariente D. Domingo Silva Quintero, con la fianza que para cuando fué nombrado administrador interino en este expediente, y cumpliese el encabezado y parte dispositiva de esta resolución en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de lo prevenido en el artículo 186 del Código civil.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Fernando Piñana Secades, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; doy fe.—F. Piñana. — Ante mí, Narciso Reyes."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, doy el presente, en Telde a 14 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Narciso Reyes.—El Juez, Fernando Piñana.

X-5453

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIAS PROVINCIALES

GRANADA

En los autos de divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario, de esta capital, seguidos por D. Francisco Segovia Romero, contra su esposa doña Natividad Fernández Bayo, no personada en dichos autos, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Granada a 22 de Septiembre de 1934.

Vistos ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia los autos de divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario, de

esta dicha capital, seguidos por don Francisco Segovia Romero, vecino de la misma, Guardia de Seguridad, representado por el Procurador D. Torcuato Casas y defendido por el Letrado D. Francisco Acosta Yuglot, como demandante, contra su esposa doña Natividad Fernández Bayo, vecina de esta capital, declarada rebelde y en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio vincular del demandante y su esposa Natividad Fernández Bayo, declarando disuelto el matrimonio que celebraron en 18 de Septiembre de 1930, inscrito en el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de Barcelona, disuelta la sociedad conyugal con todas sus consecuencias, culpable al cónyuge demandado e imponiéndose a éste las costas.

Y una vez firme esta resolución háganse las inscripciones ordenadas por la ley.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Jiménez.—Florentino González.—Eduardo Romero.—Mariano L. Palacios.—Esteban Samaniego.—El Oficial de Sala.—Manuel Rivera Rojas."

JC-1174

HUESCA

Don José María San Agustín Mur, Secretario accidental de la Audiencia provincial de esta capital.

Certifico: Que en los autos de divorcio, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Jaca, a virtud de demanda formulada por D. Manuel Casbas Sarasa, contra la demandada doña Carmen Gracia Jarne, se dictó por este Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Huesca a 20 de Junio de 1934.

Vistos por la Audiencia provincial de esta capital los presentes autos de juicio de divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia de Jaca, número 9 del rollo de esta Audiencia y año de 1934, promovidos por D. Manuel Casbas Sarasa, casado, mayor de edad, jornalero, vecino de Baraguás, distrito de Abay, que litiga como pobre, representado en dicho Juzgado por el Procurador D. Antonio Morer y dirigido por el Letrado D. Manuel Pérez Samitier, contra su esposa doña Carmen Gracia Jarne, mayor de edad, residente en Madrid, declarada rebelde, sobre que se declare haber lugar al divorcio con disolución del vínculo matrimonial.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por D. Manuel Casbas Sarasa, con disolución del matrimonio que contrajo con doña Carmen Gracia Jarne, en Jaca, el día 8 de Septiembre de 1922, con todos los efectos en cuanto a las personas de aquéllos, a bienes del matrimonio, si los hubiere, y a los alimentos, sin hacer declaración de culpabilidad de ninguno de los cónyuges, y por tanto sin hacer expresa condena de costas; y dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley del Divorcio, y en su caso, a lo preceptuado en el artículo 25 de la misma.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Santiago Blasco.—José María Clavera. José Vallés Allué.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente D. José María Clavera Albano, estando celebrando audiencia pública en la de este día.

Huesca a 20 de Junio de 1934.—José María San Agustín."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por vía de notificación a la demandada rebelde doña Carmen Gracia Jarne, expido la presente, que firmo en Huesca a 28 de Noviembre de 1934. El Secretario, José María San Agustín.

JC-1182

Don José María San Agustín Mur, Secretario accidental de la Audiencia provincial de esta capital.

Certifico: Que en los autos de divorcio, seguidos en la Juzgado de primera instancia e instrucción de Jaca, a virtud de demanda formulada por D. Juan Gracia Expósito, contra la demandada doña Trinidad Casteañé Lasala, se dictó por este Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Huesca a 10 de Septiembre de 1934.

Habiendo visto ante esta Audiencia provincial los presentes autos de divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia de Jaca, seguida entre partes: de la una, como demandante, D. Juan Gracia Expósito, vecino de Jaca, representando en concepto de pobre, por el Procurador D. Esteban Panzano, bajo la dirección del Letrado D. Angel Puyuelo, y de la otra, como demandados doña Trinidad Casteañé Lasala, en ignorado paradero y declarada en rebeldía, y el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio, con disolución del matrimonio celebrado en Besós de Garcipollera el 3 de Junio de 1919 entre Juan Gracia Expósito y Trinidad Casteañé Lasala, y pleno de efectos en cuanto a las personas de los cónyuges y bienes si existieran, sin hacer expresa culpabilidad de ninguna de las partes, ni condena ni costas.

Ordénese al Juez de Jaca que en su día remita testimonio de la parte dispositiva de la sentencia que dictare en el incidente de pobreza.

Firme que fuere esta sentencia, cumplase con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley de Divorcio, y por la rebeldía de la parte demandada, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Santiago Blasco.—José María Clavera. Ramón Menac.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Presidente de este Tribunal D. Santiago Blasco Rozas, estando celebrando audiencia pública en la de este día.

Huesca a 10 de Septiembre de 1934.
Ildefonso San Agustín."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por vía de notificación a la demandada rebelde doña Trinidad Castañe Lasala, expido el presente, que firmo en Huesca a 28 de Noviembre de 1934.—El Secretario, José María San Agustín.

JC—1183

PONTEVEDRA

Don Julio Lois y Lois, Secretario de la Audiencia provincial de Pontevedra.

Certifico: Que en los autos sobre divorcio de que se hará referencia recayó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertan:

"En Pontevedra a 10 de Abril de 1934. Visto ante el Tribunal de Divorcio el pleito promovido por D. Alfonso Moure, Procurador, en nombre de doña Matilde González Fernández, mayor de edad, casada, sin ocupación especial, vecina de Belesar, Ayuntamiento de Bayona, contra su marido, José Figueiró Costas, también mayor de edad, labrador, ausente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que, estimando la demanda, debemos decretar y decretamos el divorcio de doña Matilde González Fernández y D. José Figueiró Costas, con todas las consecuencias inherentes a tal declaración, declarando culpable a éste, con imposición de costas al mismo; y una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio a los Registros del lugar de las nupcias y en los respectivos de nacimiento de los esposos.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Suñerans.—José María Suárez.—Miguel Pofin."

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la parte demandante doña Matilde González Fernández, y demandado don José Figueiró Costas, expido el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, en Pontevedra a 27 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Julio Lois y Lois.—V.º B.º: el Presidente (ilegible).

JC—1178

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBURQUERQUE

Don Emilio Duarte Bueno, Juez municipal de esta villa y accidental del de instrucción, por baja por enfermedad del señor Juez propietario.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordenc a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, propiedad del vecino de San Vicente de Alcántara D. Basilio Vas Carrasco, los cuales le fueron sustraídos de la finca Ahumada de Abajo, término municipal de San Vicente de Alcántara, en la noche del 6 al 7 del co-

rriente mes de Noviembre; los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario número 112 del corriente año, que por dicho hecho me encuentro instruyendo.

Señas de los semovientes.

Cuatro cerdas de dos meses de edad, con pelos blancos y negros, orejisanas.

Dado en Alburquerque a 26 de Noviembre de 1934.—El Juez, Emilio Duarte.—El Secretario judicial, Manuel Muñoz.

JO—17145

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se ofrece a P. Osuna, vecino de Valencia y cuyo domicilio actual se ignora, remitente de la expedición siniestrada número 5.334, consignada a A. Cardeñosa, el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 256 del año actual, sobre incendio de mercancías en la estación de Espelúy el día 2 de Junio de 1934, con instrucción del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Andujar a 24 de Noviembre de 1934.—El Juez, Carlos Osuna.—Por su mandato, el Secretario, Isidro Dominguez.

JO—17147

ARCOS DE LA FRONTERA

Don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de instrucción de Arcos de la Frontera y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Andrade Morales, de cuarenta y ocho años de edad, casado con María Alvarez Valdés, de profesión jornalero, hijo de Ramón y de María, natural y vecino de Villamartin (Cádiz), cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle Ramón y Cajal, número 5, en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de constituirse en prisión y hacerle las demás diligencias acordadas en el sumario núm. 223 del año actual, seguido por el delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

A la vez ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción al Depósito municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dado en Arcos de la Frontera a 24 de Noviembre de 1934.—El Juez, Rafael Salazar.—El Secretario, Licenciado José Reyes.

JG—17148

Don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de instrucción de Arcos de la Frontera y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Arjona Cruz (a) "Boque", de treinta años de edad, soltero, profesión del campo, hijo de Manuel y de Luisa, natural y vecino de Los Palacios (Sevilla), con domicilio en calle Charco, número 16, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle Ramón y Cajal, número 5, en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, al objeto de constituirse en prisión, la que ha sido decretada por auto de esta fecha, en el sumario número 375 del año 1933, por el delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

A la vez, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción al Depósito municipal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Arcos de la Frontera a 26 de Noviembre de 1934.—El Juez, Rafael Salazar.—El Secretario, Licenciado, José Reyes.

JO—17149

ARCHIDONA

D. Enrique de Iurriaga y Aravaca, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre hurto, a virtud de intervención, al vecino de Alameda, Juan Aguilar y Ruiz, de un mulo de las siguientes señas: Mulo capón, castaño obscuro, hierro de la Unión Ganadera S. 8 en el brazuelo izquierdo y letra M. en la tabla del cuello del mismo lado; lo que se hace público por medio del presente, a fin de que el que se crea dueño del mismo comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle entrega de él, una vez acredite en legal forma, su preexistencia.

Dado en Archidona a 21 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Miguel Pérez.—El Juez, Enrique de Iurriaga.

JO—17150

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 330 de 1934, por hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de una burra negra, hocico blanco, hierro con las iniciales del dueño, L. S., enlazadas, en la nalga izquierda, hierro con número en el hocico y paleta izquierda, talla regular; otra rubia obscura, talla regular, hierro y señas como la anterior, y ambas aseguradas, propiedad de D. Lisardo Sánchez Sánchez, sustraídas la noche del 23 al 24 del actual de la finca Boisa, Cuarto de la Ermita; y caso de ser habidos sean puestas a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

(Continúa en la página 78.)

MINISTERIO

TRIBUNAL ECONOMICO

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes de este Tribunal y en

TRIBUNALES ECONÓMICoadministrativos	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	TOTAL	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL			
				En única instancia	En primera instancia	EN SEGUNDA INSTANCIA	
						Con fallo confirmatorio	Con revocación de fallo
Central	1.675	124	1.799	74	»	25	19
Alava	3	1	4	3	»	»	»
Albacete	173	47	220	8	1	»	»
Alicante	71	15	86	11	»	»	»
Almería	353	44	397	13	»	»	»
Avila	52	5	57	2	»	»	»
Badajoz	1.016	61	1.076	37	»	»	»
Barcelona	311	32	343	18	11	»	»
Burgos	69	21	90	18	»	»	»
Cáceres	777	11	788	17	1	»	»
Cádiz	153	27	180	12	2	»	»
Castellón	39	9	48	7	»	»	»
Ciudad Real	277	22	299	21	»	»	»
Córdoba	534	27	561	30	»	»	»
Coruña	764	17	781	14	»	»	»
Cuenca	15	5	20	8	»	»	»
Gerona	8	1	9	2	»	»	»
Granada	438	24	462	29	2	»	»
Guadalajara	19	6	25	7	»	»	»
Gipuzcoa	24	1	25	2	1	»	»
Huelva	42	37	79	16	»	»	»
Huesca	49	2	51	13	»	»	»
Jaén	342	45	387	28	3	»	»
León	159	8	167	27	»	»	»
Lérida	21	1	22	12	»	»	»
Logroño	45	4	49	20	1	»	»
Lugo	92	18	110	15	»	»	»
Madrid	1.276	110	1.386	133	24	»	»
Málaga	237	24	261	53	4	»	»
Murcia	318	12	330	26	»	»	»
Navarra	»	»	»	»	»	»	»
Orense	123	15	138	61	»	»	»
Oviedo	»	»	»	»	»	»	»
Palencia	39	6	45	14	»	»	»
Pontevedra	110	16	126	26	1	»	»
Salamanca	59	2	61	8	»	»	»
Santander	76	9	85	6	»	»	»
Segovia	15	3	18	4	»	»	»
Sevilla	372	36	408	28	3	»	»
Soria	17	2	19	7	»	»	»
Tarragona	27	2	29	3	»	»	»
Teruel	88	7	95	12	»	»	»
Toledo	26	8	34	7	»	»	»
Valencia	381	35	416	27	3	»	»
Valladolid	36	25	61	15	2	»	»
Vizcaya	18	2	20	1	4	»	»
Zamora	15	5	20	15	2	»	»
Zaragoza	222	47	269	30	4	»	»
Baleares	30	1	31	1	»	»	»
Canarias—Tenerife	14	6	20	2	»	»	»
Canarias.—Las Palmas	50	7	57	6	»	»	»
TOTALES.....	11.069	995	12.064	949	69	25	19

NOTA.—Los 324 expedientes del Tribunal de Oviedo que quedaron pendientes de despacho a fin de Septiembre último, secuencia del incendio de aquella Delegación.

Madrid, 31 de Octubre de 1934.—El Presidente, L. Martínez Sureda.

DE HACIENDA

ADMINISTRATIVO CENTRAL

los provinciales durante el mes de Octubre y los diez meses transcurridos del ejercicio de 1934

Expedientes devueltos por no ser de su competencia	A informe de otros organismos	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes para el mes siguiente	Existencia en principio del ejercicio	Ingresados	TOTAL	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes en fin de período
13	2	133	1.666	1.400	1.540	2.040	1.274	1.666
>	>	3	1	1	9	9	8	1
>	>	9	211	165	189	354	143	211
>	>	11	75	115	193	308	233	75
>	>	13	384	312	303	615	231	384
>	>	2	55	24	59	83	28	55
>	>	37	1.039	1.015	669	1.684	645	1.039
>	>	29	314	582	577	1.159	845	314
>	>	18	72	59	216	275	203	72
>	>	18	770	561	315	876	106	770
>	>	14	166	119	169	288	122	166
>	>	7	41	22	90	112	71	41
>	>	21	278	202	256	458	180	278
>	>	30	531	447	300	747	216	531
>	>	14	787	680	377	1.057	290	787
>	>	8	12	26	123	149	137	12
>	>	2	7	40	34	74	67	7
3	>	34	428	329	293	622	194	428
>	>	7	18	14	95	109	91	18
>	>	3	22	10	40	50	28	22
>	>	16	63	64	136	200	137	63
>	>	13	38	6	128	134	96	38
1	>	32	355	323	309	632	277	355
>	>	27	140	201	210	411	271	140
>	>	12	10	43	33	76	66	10
>	>	21	28	48	159	207	179	28
>	>	15	95	65	172	237	142	95
3	>	160	1.226	885	1.638	2.523	1.297	1.226
>	>	57	204	199	298	497	293	204
>	>	26	304	284	260	544	240	304
>	>	>	>	6	1	7	7	>
>	>	61	77	22	320	342	265	77
>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	14	31	34	98	132	101	31
>	>	27	99	165	293	458	359	99
>	>	8	53	44	199	243	190	53
>	>	6	79	47	129	176	97	79
>	>	4	14	9	52	61	47	14
>	>	31	377	335	353	688	311	377
>	>	7	12	16	49	65	53	12
>	>	3	26	40	62	102	76	26
>	>	12	83	29	173	202	119	83
>	>	7	27	17	78	95	68	27
1	>	31	385	460	404	864	479	385
>	>	17	44	35	177	212	168	44
>	>	5	15	18	35	53	38	15
>	>	17	3	25	97	125	122	3
1	>	35	234	242	271	513	279	234
>	>	1	30	17	42	59	29	30
>	>	2	18	18	38	56	38	18
>	>	6	51	20	63	83	32	51
22	2	1.066	10.978	9.842	12.124	21.068	10.988	10.978

entre los cuales figuran los 279 como existencia en principio de ejercicio, son dados de baja por haber sido destruidos a con-

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de

Días	Deuda perpetua interior — 4 por 100	Exterior — Al contado	Obligaciones del Tesoro — 3 1/2 por 100	Bonos ori. de Tesorería — 5 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					4 por 100 Emisión 1908 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1920 (Canjeada por la de 1931)	6 por 100 Emisión 1917 (Canjeada por la de 1928)	3 por 100 — Emisión 1925	6 por 100 — Emisión 1927 (Sin impuesto)	6 por 100 — Emisión 1927 (Con impuesto)
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	422.000	55.000	84.000	132.000	12.000	88.500	32.500	1.000	302.000	517.000
4	328.100	138.000	»	145.000	17.500	49.500	48.500	7.500	399.500	28.000
5	328.600	31.000	112.500	»	7.000	132.000	39.500	50.000	138.500	15.500
6	587.000	10.000	182.000	44.000	16.000	1.500	44.500	220.000	446.000	174.500
7	164.800	6.100	150.000	75.000	2.000	152.000	34.000	46.500	297.000	23.000
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	311.600	93.000	267.000	71.800	»	62.500	48.500	6.000	157.000	150.000
11	299.600	54.000	28.000	63.000	»	12.500	15.500	35.500	71.500	97.500
12	184.400	27.200	75.000	6.000	2.000	5.000	38.500	17.500	328.500	90.000
13	168.500	5.000	2.970.500	28.000	»	18.000	21.000	5.000	386.500	48.000
14	238.000	60.000	7.000	2.000	»	43.000	18.000	5.500	498.000	147.500
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	221.800	»	1.150.000	470.000	1.500	228.500	307.000	»	318.500	115.000
18	135.500	27.000	3.399.500	14.000	1.500	59.000	589.000	31.000	175.000	45.000
19	309.000	»	127.000	215.000	500	135.500	65.000	3.000	155.500	106.500
20	408.800	4.000	2.500	»	»	34.000	78.000	2.000	447.500	310.000
21	112.000	108.000	50.000	222.000	5.000	4.500	78.500	95.000	95.000	315.000
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	776.500	135.500	79.000	150.000	68.000	185.000	23.000	24.500	465.500	107.000
25	142.000	32.200	12.000	5.000	»	145.000	139.000	23.500	252.000	93.000
26	219.500	3.200	182.000	40.000	1.500	45.000	81.000	»	137.000	134.000
27	161.500	»	2.637.500	37.000	18.000	409.000	141.000	42.500	109.500	75.500
28	196.000	»	3.495.000	40.000	1.000	104.000	57.500	33.500	75.000	5.500
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	5.715.000	739.200	15.010.500	1.759.000	153.500	1.914.000	1.999.500	649.500	5.255.000	2.597.500

Madrid, 24 de Noviembre de 1934.—El Director general, Arturo Forcat.

DE HACIENDA

PUBLICO.—SECCION DE BANCA

Septiembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

5 por 100	4 por 100	1 1/2 por 100	2 por 100	Bonos para el sostenimiento de la Industria Nacional	Deuda Ferroviarias	Cédulas del Banco Hipotecario de España	Cédulas del Banco de Crédito Local	Obligaciones marroquíes	Obligaciones provinciales municipales	TOTAL GENERAL
Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1929 (Sin impuesto)							
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
169.500	30.400	350.000	18.500	»	85.000	140.500	47.000	»	46.700	2.533.600
86.000	17.600	157.500	37.500	»	234.500	119.000	5.500	»	32.500	1.851.700
681.500	146.000	228.500	69.500	»	157.500	248.500	19.500	»	25.000	2.428.600
266.000	134.800	350.000	157.000	»	80.000	151.500	22.500	»	73.500	2.960.800
19.000	»	535.000	425.500	»	178.000	93.500	58.000	»	10.000	2.269.200
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
105.000	6.400	87.000	12.000	»	34.000	219.500	49.000	»	69.000	1.748.500
159.000	107.200	99.500	10.000	»	138.000	161.500	86.500	»	9.700	1.448.500
328.000	149.200	282.500	58.000	»	24.000	182.000	28.000	»	14.500	1.840.300
32.500	8.800	»	26.000	»	25.000	112.000	65.500	»	8.200	3.928.500
199.000	»	»	25.000	»	»	149.500	88.500	»	17.000	1.498.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
124.500	75.200	4.000	278.500	»	19.500	91.000	54.500	20.500	46.000	3.526.000
105.000	»	»	13.500	»	69.000	119.000	74.000	23.500	17.500	4.398.000
92.500	8.800	105.000	7.000	»	134.500	208.500	51.500	29.500	65.500	1.819.800
81.000	110.000	100.000	9.000	»	163.000	122.500	21.000	4.000	28.500	1.925.800
133.500	»	69.000	»	»	239.000	99.000	33.000	3.500	83.500	1.745.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
223.000	172.000	212.000	276.000	»	291.000	236.500	89.000	»	25.000	3.538.500
58.000	76.800	17.500	27.500	»	102.000	295.000	52.500	»	19.000	1.492.000
216.000	88.000	»	25.000	»	54.000	119.000	116.000	5.500	18.500	1.485.200
157.000	74.800	25.000	36.500	»	297.000	165.000	36.500	3.500	31.500	4.458.300
130.500	57.200	300.500	148.500	»	20.000	205.000	45.500	»	49.500	4.962.200
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.366.500	1.261.200	2.921.000	1.658.500	»	2.345.000	3.238.000	1.043.500	90.000	690.100	52.356.500

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona durante el mes de

Días	Deuda perpetua interior — 4 por 100	Exterior — Al contado	Obligaciones del Tesoro — 5 1/2 por 100	Bonos oro de Tesorería — 5 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					4 por 100 Emisión 1908 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1920 (Canjeada por la de 1931)	5 por 100 Emisión 1917 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1928	5 por 100 Emisión 1927 (Sin impuesto)	5 por 100 Emisión 1925 (Con impuesto)
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	215.500	43.000	124.000	18.000	»	69.000	16.000	10.500	383.000	109.500
4	87.600	152.000	17.500	87.000	3.500	17.000	5.000	12.500	296.000	192.000
5	59.000	78.000	128.000	»	»	92.500	14.500	8.000	346.000	109.000
6	194.200	2.000	119.000	»	30.000	48.000	24.000	5.000	283.000	182.500
7	86.800	51.900	40.000	23.000	3.000	35.500	21.500	10.000	338.000	185.000
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	83.300	139.800	»	18.000	»	4.500	8.500	15.000	260.000	123.000
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	194.100	117.000	86.500	10.000	5.000	5.500	7.000	20.000	31.500	121.500
13	83.000	103.500	32.500	7.000	12.500	500	20.000	»	515.500	442.500
14	169.700	90.000	»	27.000	»	13.000	14.000	5.000	354.000	41.500
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	90.400	79.300	106.000	25.000	»	35.000	33.000	22.500	501.500	593.000
18	44.800	165.000	17.000	25.000	»	134.000	31.000	17.500	276.000	70.500
19	69.700	132.000	313.000	35.000	5.000	»	10.500	20.000	229.500	97.000
20	84.000	27.000	6.000	7.000	»	12.500	9.000	500	425.000	170.500
21	142.000	84.000	78.500	23.000	16.000	58.000	1.000	5.500	147.000	1.820.500
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	113.700	6.000	25.000	41.000	»	430.000	33.000	28.500	297.500	137.500
25	32.900	52.500	66.500	5.000	»	20.000	39.000	10.000	212.000	60.500
26	183.800	18.000	4.000	2.000	»	72.500	16.500	2.500	186.000	229.000
27	321.100	58.800	69.000	18.000	»	22.500	10.000	55.000	184.000	172.500
28	56.200	69.000	205.000	22.000	9.500	11.000	45.000	2.000	280.500	56.000
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.310.800	1.466.800	1.437.500	391.000	84.500	1.071.000	358.500	250.000	5.526.000	4.913.500

Madrid, 24 de Noviembre de 1934.—El Director general, Arturo Forcat.

DE HACIENDA

PUBLICO.—SECCION DE BANCA

Septiembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

3 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	4 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	4 1/2 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	5 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	Banco para el fomen- to de la Industria Nacional	Deudas Ferroviarias	Cédulas de Banco Hipote- cario de España	Cédulas del Banco de Cré- dito Local	Obligacio- ne- de marroques	Obligaciones provin- ciales y mun- icipales	TOTAL GENERAL
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
118.000	»	16.000	»	»	28.000	»	»	»	79.500	1.218.000
215.000	1.200	5.500	7.500	»	24.000	»	»	»	133.000	1.256.300
305.000	12.000	5.000	4.000	»	8.500	»	»	»	91.000	1.260.500
81.000	»	260.500	37.500	»	33.500	»	»	»	66.000	1.366.200
11.500	»	417.500	25.000	»	99.500	»	»	»	98.000	1.445.200
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
68.000	40.000	100.500	2.500	»	55.500	»	»	»	68.500	987.100
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
55.000	1.200	332.500	16.500	»	22.000	»	»	6.000	161.500	1.192.800
34.000	11.200	»	34.500	»	23.500	»	»	25.000	86.000	1.431.200
39.500	»	5.000	1.000	»	30.500	»	»	500	47.500	838.200
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
45.000	104.000	»	38.500	»	64.500	»	»	»	103.000	1.838.700
62.000	25.000	»	13.000	»	67.500	»	»	»	69.500	1.017.800
111.500	»	18.000	1.000	»	49.500	»	»	»	49.500	1.141.200
46.000	3.200	3.500	24.000	»	35.000	»	»	»	95.500	948.700
85.000	10.000	10.000	80.000	»	23.500	»	»	»	180.000	2.764.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	56.400	48.000	»	»	16.500	»	»	25.000	82.500	1.340.600
16.500	69.000	»	9.000	»	25.000	»	»	»	131.500	749.400
141.000	21.000	5.000	39.500	»	7.500	»	»	»	78.000	1.008.300
95.500	10.000	»	3.500	»	71.500	»	»	»	163.000	1.252.400
16.500	31.200	62.000	40.000	»	34.500	»	»	»	138.500	1.058.900
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1.546.000	395.400	1.289.000	375.000	»	720.000	»	»	56.500	1.922.000	24.113.500

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de

Días	Deuda perpetua interior — 4 por 100	Exterior: — Al contado	Obligaciones del Tesoro — 5 1/2 por 100	Bonos oro de Tesorería — 5 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					4 por 100 — Emisión 1908 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 — Emisión 1920 (Canjeada por la de 1921)	5 por 100 — Emisión 1917 (Canjeada por la de 1928)	4 por 100 — Emisión 1926	5 por 100 — Emisión 1927 (Sin impuesto)	5 por 100 — Emisión 1927 (Con impuesto)
1	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡
2	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡
3	150.500	12.000	‡	‡	‡	2.500	‡	1.000	7.500	45.000
4	29.000	‡	2.000	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡
5	‡	65.000	‡	‡	‡	100.000	‡	‡	5.000	8.000
6	‡	‡	‡	‡	‡	7.000	‡	‡	15.000	‡
7	15.500	‡	‡	‡	‡	52.500	‡	‡	39.500	‡
8	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡
9	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡
10	‡	‡	‡	‡	‡	5.000	‡	‡	40.000	‡
11	‡	‡	‡	25.000	‡	‡	‡	40.000	35.500	‡
12	1.500	‡	‡	‡	‡	14.000	‡	‡	‡	‡
13	‡	‡	‡	‡	‡	12.000	‡	‡	35.000	‡
14	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	5.000	25.000
15	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡
16	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡
17	‡	‡	20.000	‡	‡	‡	‡	‡	81.000	‡
18	47.500	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡
19	100.000	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	41.000	10.000
20	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	500	40.000	‡
21	‡	12.000	‡	‡	‡	‡	20.500	‡	33.500	‡
22	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡
23	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡
24	59.400	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	10.000	‡
25	‡	‡	‡	3.000	‡	‡	‡	‡	10.000	‡
26	5.000	‡	‡	‡	‡	15.000	‡	‡	13.000	‡
27	100.000	‡	15.000	‡	‡	7.500	‡	‡	10.000	5.000
28	162.500	‡	‡	20.000	‡	‡	‡	‡	‡	‡
29	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡
30	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡	‡
	810.400	89.000	37.000	48.000	‡	216.500	20.500	41.500	421.000	93.000

Madrid, 24 de Noviembre de 1934.—El Director general, Arturo Forcat.

E HACIENDA

PUBLICO.—SECCION DE BANCA

31 de diciembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

3 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	4 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	4 1/2 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	5 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	Bonos para el tamen- to de la Industria Nacional	Deudas Ferroviarias	Cédulas del Banco Hipote- cario de España	Cédulas del Banco de Cré- dito (Real)	Obligacio- nes de Instituciones macroquias	Obligaciones provin- ciales y munici- pales	TOTAL GENERAL
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	3.500	»	»	»	500	»	»	»	9.000	231.500
»	»	»	»	»	15.000	»	»	»	4.000	50.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.500	182.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	6.000	28.000
»	40.000	»	70.000	»	»	»	»	»	2.500	359.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	79.000	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	2.000	»	»	32.500	158.500
»	»	»	»	»	»	25.000	»	»	»	102.500
»	»	132.000	»	»	»	»	»	»	»	40.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	10.000	189.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28.000	»	»	»	»	»	25.000	»	»	32.500	186.500
8.000	»	»	»	»	»	15.000	»	»	»	70.500
»	»	»	»	»	»	30.000	»	»	»	181.000
13.000	»	»	1.000	»	»	»	»	»	10.000	64.500
»	»	»	»	»	»	45.000	»	»	10.000	121.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
100.000	»	»	30.000	»	»	»	»	»	»	199.400
»	»	»	»	»	»	»	»	»	15.500	28.500
110.000	»	»	»	»	»	10.000	»	»	10.000	183.000
15.000	»	»	100.000	»	2.500	»	»	»	5.000	260.000
»	»	»	100.000	»	»	»	»	»	7.000	289.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
274.000	43.500	211.000	301.000	»	18.000	152.000	»	»	158.500	2.933.900

Badajoz, 26 de Noviembre de 1934.—
El Secretario, P. H., Jesús Miguel.—
El Juez, Pablo Murga Castro.

JO—17151

BAEZA

Don Rufino Caruana y Navarrete,
Juez de instrucción del partido de
Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las mercancías que se dirán, robadas la noche del 31 de Octubre último del vagón K. 13.420, que formaba parte del tren 1.430, pertenecientes a la Compañía férrea de Madrid a Zaragoza y a Alicante; y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes; sumario número 197 de 1934.

Señas.

De la partida 5.237, de Badalona a Málaga, 35 kilos de perfumería, a excepción de cuatro o cinco frascos que resultaron rotos.

Asimismo, por medio del presente, se cita, llama y emplaza al remitente y consignatario de expresada expedición y a las demás personas que se consideren perjudicadas, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, del que se les instruye.

Dado en Baeza a 22 de Noviembre de 1934.—El Secretario, P. H., Lamberito Gutiérrez.—El Juez, Rufino Caruana y Navarrete.

JO—17152

CAMPILLOS

Don Rodrigo Vivar Téllez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Pérez García, hijo de Antonio y de Rosa, de cincuenta años de edad, de estado soltero, natural de Puente Genil, partido de Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba, vecino que fué de Sierra de Yeguas, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de uso de nombre supuesto; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel

de esta ciudad a disposición de este Juzgado de expresado procesado.

Dado en Campillos a 24 de Noviembre de 1934.—El Juez, Rodrigo Vivar Téllez.—El Secretario (ilegible).

JO—17175

CORDOBA—DERECHA

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Derecha, de esta capital, en sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 373 del corriente año, por estafa, al vecino de ésta Emilitio Castejón Torres y a otro, consistentes en dos escobillas de las cenizas que contienen los metales preciosos, se cita por medio de la presente al denunciado Luis Mármol, vecino que ha sido de Barcelona, en la calle Manso, número 40, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Barcelona y Córdoba, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración como inculcado en referido sumario; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo en Córdoba a 26 de Noviembre de 1934.—
El Secretario, P. H., José Barbudo.

JO—17176

CUENCA

Don Alberto García Martínez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictado en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, en carta-orden que dimana del sumario número 306 del año 1910, por el delito de injurias contra Ladislao Redondo Zúñiga, instruido en el extinguido Juzgado del Centro, de Madrid, se hace saber a los Secretarios de este Juzgado Sr. Campos y Sr. Morelo, y en su caso, a los herederos de los mismos o personas que les representen, que obran en poder de este Juzgado la suma de 6,65 pesetas a favor del señor Morelo, y de 30,40 pesetas a favor del Sr. Campos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a hacerse cargo de las mismas.

Y en atención a encontrarse dichos interesados en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, que firmo en Cuenca a 26 de Noviembre de 1934.—
El Juez, Alberto García.—El Secretario, Faustino Mato.

JO—17177

ECIJA

En el expediente que para la aplicación de la vigente ley de Vagos y Maleantes se sigue en este Juzgado, bajo el núm. 1 del año 1933, contra Rafael Gallego Romero, Tomás Suárez Bermejo y Alberto Yélamo Rojo, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ecija a 16 de Marzo de 1934; el Sr. D. Francisco Bueno García, Juez de instrucción de la misma y su partido; visto el ex-

pediente instruido en este Juzgado, en virtud de atestado denuncia de la Guardia civil del puesto de ésta, fundado en los apartados primero, cuarto y octavo del artículo 2.º de la ley de 4 de Agosto de 1933, sobre vagos y maleantes, contra Rafael Gallego Romero, conocido por *Valle*, que no se sabe si es casado o viudo, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Fuente del Arco (Badajoz), hijo de Antonio y de Cipriana, que fué del campo, sin instrucción y sin antecedentes penales, pero que sufrió arresto gubernativo en Jaén y estuvo rebelde en causa número 4.922 de 1931, del Juzgado de San Román, de Sevilla, sobre robo, y que por dicha causa o por otra sobre intento de atraco en Sevilla dijo haber estado preso en dicha capital o en el Puerto de Santa María; Tomás Juan Suárez Bermejo, conocido por hijo de la Manuela Simona, de treinta y nueve años de edad, que dice ser casado, natural de Berlanga (Badajoz), hijo de Manuel y de Manuela, que fué del campo y minero, sin instrucción y sin antecedentes penales, y Norberto Cristino del Corazón de Jesús Yélamo Rojo, conocido por Alberto, de treinta y cuatro años de edad, que dice ser soltero, natural de Caniles (Granada), hijo de Juan y de Juana, que fué del campo, sin instrucción, que no aparece inscrito en el Registro civil, que ha reconocido como suya la partida de bautismo con aquellos nombres, que fué declarado rebelde en 1914, con el de Alberto, en causa sobre hurto del Juzgado de Andújar y que aparece con antecedentes penales con el de Norberto, por delitos de robo, de hurto y de uso de nombre supuesto de Rafael Romero Pérez, y que ha sufrido arresto gubernativo en Córdoba; todos los cuales, que carecían de residencia habitual, se encuentran actualmente en libertad provisional, y en cuyo expediente ha sido parte el Ministerio fiscal y se designó de oficio para representación y defensa de los presuntos peligrosos al Procurador D. Manuel Fernández Velasco y al Letrado D. Manuel Delgado Moreno,

Fallo que, estimando comprendidos a todos los denunciados, Rafael Gallego Romero, conocido por *Valle*; Tomás Juan Suárez Bermejo, conocido por hijo de la Manuela Simona, y Norberto Cristino del Corazón de Jesús Yélamo Rojo, conocido por Alberto, en la categoría peligrosa del número cuarto del artículo 2.º de la ley de 4 de Agosto de 1933, debo imponer e impongo a los tres las siguientes medidas de seguridad, que dichos individuos deberán cumplir sucesivamente:

Primera. Internado en un establecimiento de trabajo o colonia agrícola por tiempo indeterminado, que no podrá exceder de tres años.

Segunda. Prohibición de residir en esta ciudad de Ecija y obligación de declarar su domicilio durante el año siguiente al cumplimiento del internado.

Tercera. Sumisión a la vigilancia de Delegados durante ese mismo año, que podrá ser reemplazada por caución de conducta.

Líbrese exhorto al Juzgado de instrucción de Baza, para que ponga en conocimiento del Fiscal municipal de Caniles el hecho de la no inscripción

del Norberto Yélamo Rojo, conocido por Alberto, en el Registro civil de dicho pueblo, a los efectos que estime procedentes del Real decreto de 19 de Marzo de 1906, Real orden de 11 de Marzo de 1920 y demás disposiciones que regulan las inscripciones extemporáneas de nacimientos, especialmente el artículo 4.º del Decreto de 1.º de Mayo de 1873 y la regla primera de la Circular de 16 de Enero de 1871.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Bueno."

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito, y la referida sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, e insertar en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Tomás Suárez Bermejo y Alberto Yélamo Rojo, expido el presente en Ecija a 9 de Octubre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Francisco Bueno.—El Secretario, P. H., M. Castillo.

JO—17179

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de instrucción especial del partido de Ecija.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados José Cortés González (a) "José Fraile", de cuarenta y ocho años de edad, casado, labrador, natural de Humilladero, vecino de Fuente Piedra, cortijo la Torca, y en Alameda; y Manuel Fuentes Reyes (a) "Pitoño", de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Alameda, calle Pitas, hijo de Manuel y Dolores, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Sevilla y Málaga, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en sumario que se instruye con el número 99 del corriente año, por hurto de caballerías, y constituirse en prisión, en la Cárcel del partido, por haber sido decretada por auto de esta fecha; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Cárcel del partido, a disposición de este Juzgado, comunicándolo seguidamente.

Dado en Ecija a 27 de Noviembre de 1934.—El Juez, Bonifacio Estrada. El Secretario, Federico Barrachina.

JO—17180

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario número 300 del corriente año, sobre robo de las diez gallinas que después se reseñarán, de un gallinero sito en la casa

que habita Guillermo Antiller Rojas, en la noche del 20 al 21 del actual; en cuyo sumario he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, así como a la detención del autor o autores del hecho; poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión preventiva de este partido, a mi disposición.

Señas.

Tres gallinas grandes: una negra, otra jabada y otra rubia; cinco pollas rubias, un pollo pintado y un gallo rubio.

Dado en Fuente de Cantos a 26 de Noviembre de 1934.—El Juez, Francisco Herrera.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Cornago.

JO—17183

GERONA

Don Pablo Balsells Morera, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en diligencias de cumplimiento de carta-orden número 113 de 1934, recibida de la Superioridad, dimanante de causa instruida por este Juzgado de instrucción, bajo el número 135, rollo número 409 de 1933, sobre hurto, contra Antonio López Giral y otro, se cita, llama y emplaza al referido procesado Antonio López Giral, de ignorado paradero, para que el día 29 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad, a fin de serle notificado el auto de suspensión de condena en dicha causa; con apercibimiento que, de no comparecer, se dejará sin efecto dicha suspensión.

Dado en Gerona a 23 de Noviembre de 1934.—El Juez, Pablo Balsells.—El Secretario (ilegible).

JO—17184

MADRID—JUZGADO NUMERO 8

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción número 8, se ha acordado la publicación del presente en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber quedan sin efecto las requisitorias cuya inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID se acordó con fecha 3 del pasado Octubre, en auto dictado en el sumario seguido con el número 273 de 1934, llamando al procesado Amalio León Fernández.

Madrid, 26 de Noviembre de 1934.—El Secretario, José Torres.

JO—17190

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción número 16, de los de esta capital, en el sumario instruido a virtud de querrela del Ministerio fiscal contra el periódico El Socialista, con el número 171 de 1934, se ha acordado llamar

por medio del presente a doña Margarita Nelken, Diputada a Cortes y domiciliada últimamente en el paseo de la Castellana, número 51 duplicado, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el referido Juzgado a prestar declaración en el indicado sumario.

Madrid, 26 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Juan Infante.

JO—17197

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de Martos y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, civiles y militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado en término de Torredonjimeno a D. José Martos García de Quesada; y, de ser habido, lo pongan a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario número 337 de 1934.

Reseña de lo substraído.

Doscientos cuarenta kilogramos de aceituna.

Dado en Martos a 26 de Noviembre de 1934.—El Juez, Fernando Revuelto. El Secretario, Martín Muro.

JO—17199

MEDINA DE RIOSECO

Por el presente se cita, llama y emplaza a Alejandro de Pablo Ollaga, que prestaba servicio como regador en la carretera de Adanero a Gijón, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en causa número 70 del corriente año; apercibido que, en caso de no comparecer, se ordenará su detención, por ser denunciado.

Dado en Medina de Rioseco a 26 de Noviembre de 1934.—El Juez, Isidro Hidalgo. — El Secretario accidental, Valentín Escribano.

JO—17200

OCAÑA

Don José Antonio Cereijo Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, se hace el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Angel Vela y Carmen Mejías, padres del torero fallecido Pedro Vela Mejías, cuyo domicilio se ignora, como perjudicados en la causa que con el núm. 109 del año actual instruyo por muerte del Pedro Vela, al ser cogido por un novillo en la corrida que se celebró el 9 de Septiembre en esta villa, por así tenerlo acordado en la aludida causa.

Dado en Ocaña a 26 de Noviembre de 1934.—El Juez, José Antonio.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—17203

PALENCIA

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de Palencia y su partido; nombrado por el Ministerio de Justicia, a propuesta de la Dirección general de los Registros y del Notariado, Delegado y encargado de la reconstitución del Registro civil de Monzón de Campos, mediante el presente anuncio, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia y diarios de esta capital, así como en el sitio de costumbre del Juzgado de Monzón.

Hago saber: Que a tenor de lo establecido en el artículo 7.º del Real decreto de 12 de Enero de 1876, todos los obligados conforme a la ley de 17 de Junio de 1870, artículos 47, 76 y 98, y en el 77 del Código civil, para procurar la inscripción de los actos que han de constar en los libros respectivos, según el artículo 3.º de la ley mencionada, deberán facilitar los datos necesarios a los fines expresados, en la Secretaría del Juzgado municipal de Monzón de Campos, dentro del plazo de sesenta días, contados desde el quinto siguiente al en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Lo que se publica para general conocimiento y efectos procedentes.

Dado en Monzón de Campos a 20 de Noviembre de 1934.—El Juez-Delegado, Teodosio Garrachón.—El Secretario, José Antonio Esteso.

JO—17205

PIEDRABUENA

Don José James Llamazares, Juez de instrucción del partido de Piedrabuena.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Julián Martín Villanueva, vecino de Porzuna, de este partido judicial, cuyas demás circunstancias y actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción para notificarle el auto de procesamiento, recibirse indagatoria y constituirse en prisión, decretada en el sumario instruido con el número 84 del año actual, por el delito de infracción de la ley de Caza; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebeide.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes a la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Piedrabuena, 27 de Noviembre de 1934.—El Juez, José James.—El Secretario, Francisco Verdier.

JO—17206

POLA DE LAVIANA

Don Mariano Casado Puchol, Juez de primera instancia de Pola de Laviana y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Sobrescopio, en este partido, se anuncia su provisión a concurso de traslado como comprendido en la cla-

se C) del Decreto de 31 de Enero último, y de conformidad con las disposiciones vigentes, por término de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas, así como los documentos que acompañen a este Juzgado de primera instancia; advirtiéndose que la solicitud deberá llevar adherida una póliza de la Mutualidad judicial de tres pesetas, y que los documentos extendidos fuera del territorio de la Audiencia de Oviedo, tienen que estar legalizados.

El censo de Sobrescopio se compone de 1.533 habitantes de hecho y 1.813 de derecho.

Dado en Laviana a 26 de Septiembre de 1934.—El Juez de primera instancia, Mariano Casado.—El Secretario, por su mandado, Antonio Eguivar.

JO—17207

Don Mariano Casado Puchol, Juez de primera instancia de Pola de Laviana y su partido.

Hago saber: Que en el Juzgado municipal de esta villa se encuentran vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente, comprendidos en la categoría C) de las establecidas en el Decreto de 31 de Enero último, y se anuncia su provisión a concurso previo de traslado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Oviedo, significándose que no se admitirán los documentos que no vengan debidamente reintegrados y legalizados los extendidos fuera del territorio de la Audiencia de Oviedo, y que las instancias deberán llevar adherida una póliza de la Mutualidad de tres pesetas.

Esta localidad tiene un censo de 12.460 habitantes de hecho.

Dado en Laviana a 26 de Noviembre de 1934.—El Juez, Mariano Casado. El Secretario, Licenciado Antonio Eguivar.

JO—17208

SALAMANCA

Don Antonio Jaramillo García, Juez de instrucción de Salamanca.

Hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 393 de 1924, seguido por robo, contra Bernardo González Rodríguez, se ha acordado insertar el presente en los periódicos oficiales, haciéndose saber a dicho procesado, ausente en ignorado paradero, que para el avalúo de los inmuebles que le fueron embargados, ha sido designado el perito Eusebio Martín Borrego, vecino de Espino de la Orbada, a fin de que dentro de segundo día, nombre otro por su parte; bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado.

Dado en Salamanca a 26 de Noviembre de 1934.—El Juez, Antonio Jaramillo.—El Secretario, Rafael R. Cuesta.

JO—17219

SANTAFE

En causa de este Juzgado, número 35 de 1926, seguida contra Patricio Fernández Cortés, que reside en Albuñol, se ha dictado sentencia por la Sección primera de esta Audiencia, con fecha 10 de Julio último, que fué declarada firme en 20 del mismo mes, absolviendo a dicho procesado del delito de lesiones de que se le acusaba, con las costas de oficio.

Y con el fin de que sirva de notificación a Antonio Fernández Fajardo, que estuvo domiciliado en Totalá, y cuyo actual paradero se ignora, libro la presente en Santafé a 26 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Antonio Cabrera.

JO—17212

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dando cumplimiento a la carta orden de la Ilma. Audiencia provincial de Logroño, dimanante de la causa número 31 de 1934, por el delito de tenencia de armas, contra Ricardo Jiménez Jiménez, Gabriel Jiménez Gracia, Ignacio Gabarri Gabarri, Juan Antonio Jiménez Jiménez, Antonio Jiménez abarri y Juan Jiménez Gabarri, ha acordado la inserción de edictos en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Logroño y en la "Gaceta de Madrid", por ignorarse el domicilio y actual paradero de dichos encartados, para hacer saber a los mismos que, por auto de 4 de Agosto último, dictado por dicha Superioridad, y como comprendidos en el caso décimo del artículo único de la ley de Amnistía de 24 de Abril del corriente año, se ha sobreseído libremente la citada causa, declarándose las costas de oficio, y se deja sin efecto, con todas sus consecuencias legales, el procesamiento; pero dejando a salvo las responsabilidades de orden civil, que podrán los interesados reclamar por la vía procedente.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a dichos encartados expido la presente cédula en Santo Domingo de la Calzada a 2 de Noviembre de 1934.—El Secretario (ilegible).

JO—17213

UBEDA

En el sumario que se siguió en este Juzgado, con el número 177 de 1932, sobre daños, contra Ignacio Ecija González, que se dice habitó últimamente en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Jaén, con fecha 26 de Septiembre pasado, absolviéndole libremente y declarando las costas de oficio.

Y para que lo anteriormente consignado sirva de notificación en forma al procesado referido, que se ignora su actual paradero, expido la presente cédula para su publicación en los periódicos oficiales, que firmo en Ubeda a 26 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Pablo Irueste.

JO—17217